



**ACTO DE ADJUDICACIÓN DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA No. 04-2013 CUYO OBJETO ES "ADQUISICION DE SILLAS ERGONÓMICAS PARA DOTAR LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS DEL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y SU FONDO ROTATORIO."**

**LA SECRETARIA GENERAL DEL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES**

EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES Y EN ESPECIAL, DE LAS QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 11 Y 12 DE LA LEY 80 DE 1993, LA LEY 1150 DE 2007, EL DECRETO 734 DE 2012, Y LA RESOLUCIÓN DE DELEGACIÓN No. 5393 DEL 13 DE DICIEMBRE DE 2010 DEL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES MODIFICADA POR LA RESOLUCION MINISTERIAL No. 7046 DEL 23 DE NOVIEMBRE 2012 Y DEMÁS NORMAS CONCORDANTES

Y,

**CONSIDERANDO**

Que conforme a lo establecido en el numeral 5 del artículo 24 de la ley 80 de 1993 y en el artículo 2.2.3 del Decreto 734 de 2012, el Fondo Rotatorio del Ministerio de Relaciones Exteriores, elaboró el pliego de condiciones del proceso de Selección Abreviada Subasta Inversa No. 04 de 2013, con el objeto de contratar la **"ADQUISICION DE SILLAS ERGONÓMICAS PARA DOTAR LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS DEL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y SU FONDO ROTATORIO"**.

Que de acuerdo a lo anterior, se dio cumplimiento a los documentos y requisitos previos establecidos para el efecto, como los estudios y documentos previos, el certificado de disponibilidad presupuestal No. 103013 del 16 de abril de 2013, por valor de **SETECIENTOS TREINTA Y CUATRO MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL CIENTO SESENTA Y CINCO PESOS MCTE (\$734.234.165.00)**, expedido por el encargado de las operaciones presupuestales del Fondo Rotatorio del Ministerio de Relaciones Exteriores.

Que la publicación de los estudios y documentos previos, la convocatoria pública, el proyecto de pliego de condiciones y ficha técnica, se surtió en el portal único de contratación SECOP y en la página Web de la Entidad el día 23 de abril de 2013. Lo anterior en virtud de lo estipulado en la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007 y Decreto 734 de 2012

Que el día 26 de abril de 2013 a las 11:00 a.m., se efectuó la audiencia informativa preliminar con el objeto de precisar el contenido y alcance del Proyecto de Pliego de Condiciones y oír a los interesados, acto al que asistió los representantes de la sociedad KASSANI DISEÑO S.A, según consta en la respectiva acta publicada en el Portal Único de Contratación SECOP y pagina Web de la Entidad. .

Que teniendo en cuenta las observaciones radicadas y enviadas al correo electrónico [licitacionesycontratos@cancilleria.gov.co](mailto:licitacionesycontratos@cancilleria.gov.co) los días 25, 26 y 29 de abril de 2013, el Fondo Rotatorio del Ministerio de Relaciones Exteriores procedió a dar respuesta a la misma mediante Formulario de Preguntas y Respuestas No. 1 del 30 de abril de 2013, el cual fue publicado en el Portal Único de Contratación SECOP y en la página web de la Entidad, en la misma fecha.

103



Que mediante acto administrativo del 30 de abril de 2013, se ordenó la apertura de la selección abreviada subasta inversa No. 04/2013, cuyo objeto es la **"ADQUISICION DE SILLAS ERGONÓMICAS PARA DOTAR LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS DEL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y SU FONDO ROTATORIO"**, el cual fue publicado con el pliego de condiciones definitivo en el portal único de contratación SECOP y en la página web de la Entidad el mismo día.

Que el día 30 de abril de 2013, se dio alcance al estudio previo por parte del Coordinador de Servicios Generales, según los ajustes técnicos recomendados por la Administradora de Riesgos Profesionales (ARP-COLMENA) el cual fue publicado en el portal único de contratación SECOP y en la página web de la Entidad.

Que el día 6 de mayo de 2013 a las 11:00 a.m, se efectuó la audiencia de aclaraciones y presentación de la tipificación, estimación y asignación de los riesgos previsibles involucrados en la contratación con el objeto de precisar el contenido y alcance del Pliego de Condiciones y oír a los interesados, acto al que asistió los representantes de las sociedades MUMA S.A.S y KASSANI DISEÑO S.A, según consta en la respectiva acta publicada en el Portal Único de Contratación SECOP y en la página web de la Entidad.

Que el Ministerio de Relaciones Exteriores, el día 8 de mayo de 2013, expidió la Adenda No. 1 al pliego de condiciones, publicada en el Secop y en la página web, modificando los numerales **1.21 ENTREGA DE LAS PROPUESTAS Y CIERRE DEL PROCESO, 1.32 CRONOGRAMA DEL PROCESO, 1.32.1 CRONOGRAMA DEL PROCESO EN CASO DE AMPLIACIÓN DEL PLAZO PARA LA PRESENTACION DE LOS DOCUMENTOS HABILITANTES Y OFERTA INICIAL DE PRECIO**, del pliego de condiciones.

Que teniendo en cuenta las observaciones radicadas y enviadas al correo electrónico [licitacionesycontratos@cancilleria.gov.co](mailto:licitacionesycontratos@cancilleria.gov.co) los días 3 y 8 de mayo de 2013, respectivamente, el Fondo Rotatorio del Ministerio de Relaciones Exteriores procedió a dar respuesta a la misma mediante Formulario de Preguntas y Respuestas No. 2 del 9 de mayo de 2013, el cual fue publicado en el Portal Único de Contratación SECOP y en la página web de la Entidad, publicados el mismo día.

Que atendiendo algunas de las solicitudes efectuadas por los interesados, el Ministerio de Relaciones Exteriores, el día 9 de mayo de 2013, expidió la Adenda No. 2 al pliego de condiciones, publicada en el Secop y en la página web, modificando el **anexo técnico No.2 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MINIMAS EXCLUYENTES** y el **anexo No. 2 A FICHA TECNICA**, del pliego de condiciones.

Que teniendo en cuenta las observaciones radicadas y enviadas al correo electrónico [licitacionesycontratos@cancilleria.gov.co](mailto:licitacionesycontratos@cancilleria.gov.co) el día 10 de mayo de 2013, el Fondo Rotatorio del Ministerio de Relaciones Exteriores procedió a dar respuesta a la misma mediante Formulario de Preguntas y Respuestas No. 3 del 10 de mayo de 2013, el cual fue publicado en el Portal Único de Contratación SECOP y en la página web de la Entidad.

Que el día 14 de mayo de 2013 a las 11:00 a.m. se efectuó el cierre del proceso de selección abreviada subasta inversa electrónica No. 04 de 2013, presentando oferta las siguientes



sociedades: UNIÓN TEMPORAL MOBILIARIO 2013, MODERLINE S.A.S, UNIÓN TEMPORAL MUEBLES HORAMA/MADERTEC LTDA, KASSANI DISEÑOS S.A, INVERSIONES GUERFOR S.A, MUMA S.A.S, INDUSTRIAS FULLER PINTO S.A, DIANA MARCELA LEGUIZAMON, UNIÓN TEMPORAL VENCEDORES, HIMHER S.A, de lo cual se dejo constancia mediante acta.

Que mediante memorando No. I-GLC-13-016834 de fecha 17 de mayo de 2013, la Secretaria General del Ministerio de Relaciones Exteriores, designó a los comités evaluadores de las propuestas presentadas con ocasión del proceso de selección.

Que el día 20 de mayo de 2013, como consta en el acta, se presentaron ante los miembros del Comité Asesor en Contratación los informes de evaluación preliminar jurídico, técnico y financiero junto con las aclaraciones de los mismos, quienes previo análisis procedieron a su aprobación por encontrarlos ajustados al pliego de condiciones y las normas que rigen el proceso de contratación. Por lo que se recomendó adjudicar el presente proceso de selección una vez realizado el evento de subasta al proponente que cumpla con los requisitos exigidos en el pliego de condiciones y ofertado el menor precio de conformidad con el certificado emitido por GSE S.A.

Que los días 21 y 22 de mayo de 2013, fue puesto a disposición de los proponentes el informe preliminar de verificación de los requisitos habilitantes, con el fin de que se presentaran las observaciones que se consideraran pertinentes y se allegaran los documentos de carácter subsanables indicados, el cual antes fue publicado en el Portal Único de Contratación-SECOP, de acuerdo con lo establecido en el numeral 14 del artículo 2.2.5 del Decreto 734 de 2012 y el numeral 1.32 del pliego de condiciones.

Que el consolidado del informe preliminar de verificación de documentos habilitantes fue, el siguiente:

**CONSOLIDADO PRELIMINAR DOCUMENTOS DE VERIFICACIÓN HABILITANTES**

OFERENTE	EVALUACIÓN JURIDICA	EVALUACIÓN TÉCNICA	EVALUACIÓN FINANCIERA
UNION TEMPORAL MOBILIARIO 2013 (1*)	POR HABILITAR	POR HABILITAR	POR HABILITAR
MODERLINE S.A.S (2*)	POR HABILITAR	HABILITADO	POR HABILITAR
UNION TEMPORAL MUEBLES HORAMA Y MADERTEC LTDA. (3*)	<b>RECHAZADO</b>	POR HABILITAR	HABILITADO
KASSANI DISEÑOS S.A (4*)	POR HABILITAR	HABILITADO	POR HABILITAR
INVERSIONES GUERFOR S.A (5*)	POR HABILITAR	HABILITADO	POR HABILITAR
MUMA S.A.S (6*)	POR HABILITAR	<b>RECHAZADO</b>	POR HABILITAR
INDUSTRIAS FULLER PINTO (7*)	POR HABILITAR	<b>RECHAZADO</b>	POR HABILITAR



<u>DIANA MILENA LEGUIZAMON</u> (8*)	POR HABILITAR	POR HABILITAR	POR HABILITAR
<u>UNION TEMPORAL VENCEDORES</u> (9*)	<b>RECHAZADO</b>	POR HABILITAR	POR HABILITAR
HIMHER S.A (10*)	POR HABILITAR	HABILITADO	POR HABILITAR

**(1\*) UNION TEMPORAL MOBILIARIO 2013**

**JURIDICAMENTE POR HABILITAR:**

- El proponente aporta a folios 15 a 21 Certificado de existencia y representación de la sociedad **ADVANCED SUPPORT S.A**, donde se puede evidenciar lo siguiente: **7. EL REPRESENTANTE LEGAL (...)** celebrar y ejecutar todos los actos contratos y negocios jurídicos comprendidos dentro del objeto social de la compañía de acuerdo a las directrices establecidas por la junta directiva. Por lo anterior, el proponente deberá adjuntar certificación suscrita por el Representante Legal, manifestando si hay o no directrices por la junta directiva, de existir indicar cuáles son.
- El proponente aporta a folios 26 a 28, el compromiso de unión temporal, donde no se designa al suplente de la UT. Por lo anterior el proponente deberá modificar el compromiso de unión temporal, designando un representante legal suplente que lo reemplace en los casos de ausencia temporal o definitiva. Lo anterior en cumplimiento al numeral 2.1.2.4.5 del pliego de condiciones.
- El proponente aporta a folio 29 de la oferta, certificación de cumplimiento al sistema de seguridad social y parafiscal suscrita en fotocopia por el revisor fiscal. Por lo anterior deberá aportar constancia suscrita en original por el Revisor Fiscal de la sociedad (**ADVANCED SUPPORT S.A**). Lo anterior en cumplimiento al numeral 2.1.2.6 del pliego de condiciones.
- El proponente deberá aportar certificación suscrita en original por el Revisor Fiscal manifestando que la sociedad (**ADVANCED SUPPORT S.A**) no se encuentra en mora en los aportes al Sistema General de Riesgos Laborales. Lo anterior en cumplimiento al numeral 2.1.2.6 del pliego de condiciones.
- El proponente presenta certificación de cumplimiento al sistema de seguridad social y parafiscal en fotocopia. Por lo anterior deberá aportar la certificación original (**OSCAR HERNANDO DUQUE**). Lo anterior en cumplimiento al numeral 2.1.2.6 del pliego de condiciones.
- El proponente deberá aportar certificación suscrita en original por el Señor (**OSCAR HERNANDO DUQUE**) manifestando que no se encuentra en mora en los aportes al Sistema General de Riesgos Laborales de sus empleados. Lo anterior en cumplimiento al numeral 2.1.2.6 del pliego de condiciones.
- El proponente deberá allegar el formato No 13 suscrito en original, diligenciado como persona natural por el señor Orlando Hernando Duque.
- El proponente deberá allegar modificación de la garantía describiendo de forma clara y escrita que: **será exigible por su valor total ante incumplimiento en que incurran cualquiera de los integrantes del grupo proponente, en todo o en parte, cuando de manera directa o indirecta tal incumplimiento derive en el incumplimiento de parte del proponente de las obligaciones amparadas**. Lo anterior en cumplimiento al literal D del numeral 2.1.2.7.2, del pliego de condiciones.

**TECNICAMENTE POR HABILITAR:**

- El proponente allega a folio 116 de la oferta, la certificación de experiencia con **TOPALXE**, donde no se evidencia la destinación de las sillas ergonómicas, la cual debe ser para oficinas. Por lo anterior el proponente



deberá allegar la mencionada certificación discriminando con claridad, la destinación de las sillas ergonómicas, la cual debe ser para oficinas. Lo anterior en cumplimiento al numeral 2.4.1.2.1. **EXPERIENCIA DEL PROPONENTE** del Pliego de Condiciones.

- El proponente allego a folio 117 de la oferta, la certificación de experiencia con TUBOLLANO Ltda., donde no se evidencia la destinación de las sillas ergonómicas, la cual debe ser para oficinas. Por lo anterior el proponente deberá allegar la mencionada certificación discriminando con claridad, la destinación de las sillas ergonómicas, la cual debe ser para oficinas. Lo anterior en cumplimiento al numeral 2.4.1.2.1. **EXPERIENCIA DEL PROPONENTE** del Pliego de Condiciones.
- El proponente allego a folio 118 de la oferta, la certificación de experiencia con la HECTOR ALBERTO FORERO, cuyo objeto es el "Suministro e instalación de oficina abierta, sillas y archivo móvil para oficinas de la secretaria (...)" siendo necesario indicar el valor correspondiente a las sillas. Lo anterior en cumplimiento al numeral 2.4.1.2.1. **EXPERIENCIA DEL PROPONENTE** del Pliego de Condiciones.
- El proponente allego a folio 119-120 de la oferta, la certificación de experiencia con las FUERZAS MILITARES, cuyo objeto es la "Adquisición e instalación de mobiliarios, muebles y enseres, para algunas oficinas y dependencias (...)" siendo necesario indicar si se suministro sillas y el valor correspondiente a estas. Lo anterior en cumplimiento al numeral 2.4.1.2.1. **EXPERIENCIA DEL PROPONENTE** del Pliego de Condiciones.
- El proponente allego a folio 121 de la oferta, la certificación de experiencia con LATIN DEPOT S.A.S., donde no se evidencia la destinación de las sillas ergonómicas, la cual debe ser para oficinas. Por lo anterior el proponente deberá allegar la mencionada certificación discriminando con claridad, la destinación de las sillas ergonómicas, la cual debe ser para oficinas. Lo anterior en cumplimiento al numeral 2.4.1.2.1. **EXPERIENCIA DEL PROPONENTE** del Pliego de Condiciones.

#### FINANCIERAMENTE POR HABILITAR:

- El proponente (OSCAR HERNANDO DUQUE DUQUE) deberá allegar los siguientes documentos de conformidad con el Decreto 2649 de 1993, Ley 222 de 1995 y Decreto 1406 de 1999, y el numeral 2.2.1.1 del pliego de condiciones.
  1. Estados financieros certificados
  2. Certificación de auditoria externa por contador independiente o dictamen de revisor fiscal.
  3. Fotocopia legible de la tarjeta profesional del contador
  4. Certificación de antecedentes disciplinarios de la junta central de contadores, de conformidad con el numeral 2211 del pliego de condiciones

#### (2\*) MODERLINE S.A.S

#### JURIDICAMENTE POR HABILITAR:

- El proponente aporta a folios 7- 14 el certificado de existencia y representación legal, donde se evidencia lo siguiente: **FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL. (...) El gerente tiene facultades para ejecutar o celebrar, sin otras limitaciones sin otras establecidas a estos estatutos en cuanto se trate de operaciones que deban ser autorizadas previamente por la asamblea de accionistas, todos los actos o contratos comprendidos dentro del objeto social o que tengan carácter simplemente preparatorios, accesorio o complementario para la realización de los fines que persigue la sociedad, y los que se relacionen directamente con la existencia** ". Por lo anterior el proponente deberá allegar los estatutos de la sociedad, donde se evidencie las operaciones que deban ser autorizadas por la asamblea de accionistas. Lo anterior en cumplimiento al numeral 2.1.2.4.1 del pliego de condiciones.

Handwritten signature or initials in the bottom left corner.



- El proponente deberá presentar la certificación de pago al sistema de seguridad social integral y parafiscal suscrito por el revisor fiscal, teniendo en cuenta que a folio 27 aporta la certificación en fotocopia.
- El proponente deberá aportar certificación suscrita en original por el revisor fiscal manifestando que la sociedad no se encuentra en mora en los aportes al Sistema General de Riesgos Laborales. Lo anterior en cumplimiento al numeral 2.1.2.6 del pliego de condiciones.
- El proponente deberá allegar modificación a garantía de seriedad de la oferta incluyendo de manera expresa y escrita los literales a), i, ii, iii y iv b), c) y d). Lo anterior en cumplimiento del numeral 2.1.2.7.3 del pliego de condiciones.

#### FINANCIERAMENTE POR HABILITAR:

- El proponente **NO** allegó la certificación bancaria en original, motivo por el cual deberá presentar la certificación bancaria, de conformidad con lo establecido en el numeral 2.2.3 del Pliego de Condiciones.

#### (3\*) UNION TEMPORAL MUEBLES HORAMA Y MADERTEC LTDA.

##### JURIDICAMENTE RECHAZADO:

El proponente presenta la carta de presentación de la oferta suscrita por el representante legal de la sociedad Madertec Ltda y por la persona natural Jaime Horacio Páez, siendo lo correcto presentar la carta de presentación firmada por el representante legal de la Unión Temporal de conformidad con lo estipulado en el numeral 2.1.2.1. **CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA, el cual establece:** *La carta de presentación de la propuesta se diligenciará conforme al modelo contenido en el Anexo No. 1 "Carta de Presentación de la Propuesta" y será firmada por el proponente, representante legal del proponente o su apoderado, si a ello hubiere lugar. Si la propuesta es presentada en unión temporal o consorcio, será suscrita por su representante legal debidamente facultado en los términos de ley. (Negrilla fuera de texto). Por lo anterior se encuentra incurso en causal de rechazo No. 12 Cuando no se presente con la oferta la carta de presentación de la propuesta o cuando no se encuentre suscrita por el oferente, el representante legal del proponente o por el apoderado constituido para el efecto, según corresponda.*

##### FINANCIERAMENTE Y TÉCNICAMENTE POR HABILITAR:

- No se le realiza requerimiento alguno por encontrarse incurso en causal de rechazo jurídico, sin embargo las observaciones se encuentran detalladas en la respectivas evaluaciones.

#### (4\*) KASSANI DISEÑOS S.A

##### JURIDICAMENTE POR HABILITAR:

- El oferente a folio 15 aporta certificación de cumplimiento al sistema de seguridad social integral y parafiscal suscrito por el revisor fiscal, representante legal y contador. Por lo anterior oferente deberá aportar certificación suscrita únicamente por el revisor fiscal en original, donde certifique que la sociedad se encuentra a paz y salvo con sus obligaciones al sistema de seguridad social integral y parafiscales dentro de los últimos seis meses anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección.
- El oferente deberá aportar certificación suscrita en original por el revisor fiscal manifestando que la sociedad no se encuentra en mora en los aportes al Sistema General de Riesgos Laborales. Lo anterior en cumplimiento al numeral 2.1.2.6 del pliego de condiciones.
- El proponente deberá allegar modificación a la garantía de seriedad de la oferta incluyendo de manera expresa y escrita los literales a) (i), (ii), (iii), y (iv), b), c) y d). Lo anterior en cumplimiento del numeral 2.1.2.7.3 del pliego de condiciones.



- El proponente deberá allegar el compromiso anticorrupción, discriminando la ciudad y fecha de suscripción del mencionado documento. Lo anterior de conformidad con el anexo No. 7 del pliego de condiciones.

**FINANCIERAMENTE POR HABILITAR:**

- El proponente deberá allegar el anexo No. 8 Información SIIF, debidamente diligenciado y suscrito en original por el representante legal, de conformidad con lo establecido en el numeral 2.2.3 y el anexo No. 8 del Pliego de Condiciones.
- El proponente **NO** allegó la certificación bancaria en original, motivo por el cual deberá presentar la certificación bancaria, de conformidad con lo establecido en el numeral 2.2.3 del Pliego de Condiciones.

**(5\*) INVERSIONES GUERFOR S.A**

**JURIDICAMENTE POR HABILITAR:**

- El proponente deberá aportar certificación suscrita en original por el revisor fiscal manifestando que la sociedad no se encuentra en mora en los aportes al Sistema General de Riesgos Laborales. Lo anterior en cumplimiento al numeral 2.1.2.6 del pliego de condiciones.
- El proponente a folios 23-28, aporta la garantía de seriedad de la oferta con valor asegurado por la suma de \$ 73.423.416.50. de conformidad con lo anterior el proponente deberá allegar modificación a la garantía amparando el valor asegurado equivalente al 20% del valor total del presupuesto oficial, esto es por valor de \$ 146.846.833.00. Lo anterior en cumplimiento del numeral 2.1.2.7.3 del pliego de condiciones.
- El proponente deberá allegar modificación a garantía de seriedad de la oferta incluyendo de manera expresa y escrita los literales a), i,ii,iii, y iv b), c) y d). Lo anterior en cumplimiento del numeral 2.1.2.7.3 del pliego de condiciones.
- El proponente deberá diligenciar el numeral 9, el cual debe estar suscrito en original por el representante legal, en cumplimiento al anexo No. 13 del pliego de condiciones.

**FINANCIERAMENTE POR HABILITAR:**

- El proponente **NO** allegó la certificación bancaria en original, motivo por el cual deberá presentar la certificación bancaria, de conformidad con lo establecido en el numeral 2.2.3 del Pliego de Condiciones.

**(6\*) MUMA S.A.S**

**TECNICAMENTE RECHAZADO:**

- El proponente allega el anexo técnico del pliego de condiciones y el anexo técnico de la adenda No. 2, mediante la cual se modificó el anexo técnico establecido en el pliego de condiciones. Es por ello que para la Entidad no es clara la oferta técnica ofrecida por el proponente, ya que las sillas en ambos anexos tienen especificaciones técnicas diferentes. Por lo anterior el proponente se encuentra incurso en la causal de rechazo No. 4 *Cuando la propuesta esté incompleta en cuanto omite la inclusión de información considerada en el pliego de condiciones como excluyentes o de alguno de los documentos necesarios para la comparación objetiva. Así mismo, se procederá cuando se modifique el contenido y/o no se comprometa el proponente con las especificaciones técnicas mínimas excluyentes.*

**FINANCIERAMENTE Y JURIDICAMENTE POR HABILITAR:**

- No se realiza requerimiento alguno por encontrarse incurso en causal de rechazo técnico, sin embargo las observaciones se encuentran detalladas en la respectiva evaluación.

Handwritten signature or initials.

Handwritten initials.



**(7\*) INDUSTRIAS FULLER PINTO**

**JURIDICAMENTE POR HABILITAR:**

- No se le realiza requerimiento alguno por encontrarse incurso en causal de rechazo técnico, sin embargo las observaciones se encuentran detalladas en la respectiva evaluación.

**TECNICAMENTE RECHAZADO:**

*El proponente aporta el anexo No. 2 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS EXCLUYENTE, donde omite lo siguiente: "Los sistemas de regulación de las dimensiones de la silla deben ser de manipulación segura, factible y accesible desde la posición habitual de trabajo, de manejo simple e intuitivo, en materiales resistentes al uso continuo". Por lo anterior el proponente se encuentra incurso en causal de rechazo técnica. **11 Cuando no se ofrezca la totalidad de los requisitos y elementos solicitados en el Anexo No.2, del pliego de condiciones.***

**FINANCIERAMENTE POR HABILITAR:**

- No se le realiza requerimiento alguno por encontrarse incurso en causal de rechazo técnico, sin embargo las observaciones se encuentran detalladas en la respectiva evaluación.

**(\*8) DIANA MILENA LEGUIZAMON**

**JURIDICAMENTE POR HABILITAR:**

- El proponente deberá aportar certificación de cumplimiento al sistema de seguridad social integral y parafiscal suscrita en original por la señora Diana Milena Leguizamón informando si tiene empleados a su cargo, en caso de no tenerlos deberá aportar certificación del último pago al sistema de seguridad social integral, esto es como persona natural.
- El proponente deberá aportar certificación suscrita en original por la señora Diana Milena Leguizamón manifestando que no se encuentra en mora en los aportes al Sistema General de Riesgos Laborales, y el de sus empleados según sea el caso. Lo anterior en cumplimiento al numeral 2.1.2.6 del pliego de condiciones.
- El proponente a folios 31-32 aporta la garantía de seriedad de la oferta por un valor asegurado de \$ 73.423.416.50. Por lo anterior el proponente deberá allegar modificación de la garantía, estipulando el valor de la garantía de seriedad del ofrecimiento por el 20% del presupuesto oficial, esto es \$ 146.846.833.00. Lo anterior en cumplimiento a lo estipulado en el numeral 2.1.1.7.2 del pliego de condiciones.
- El proponente deberá allegar modificación a la garantía de seriedad de la oferta incluyendo de manera expresa y escrita los literales a), i, ii, iii y iv b), c) y d). Lo anterior en cumplimiento del numeral 2.1.2.7.3 del pliego de condiciones

**FINANCIERAMENTE POR HABILITAR**

- El proponente deberá allegar fotocopia de la cedula de ciudadanía de la Sra. Diana Milena Leguizamón Leal, de conformidad con lo establecido en el numeral 2.2.3 del Pliego de Condiciones.
- El proponente **NO** allegó la certificación bancaria en original, motivo por el cual deberá presentar la certificación bancaria, de conformidad con lo establecido en el numeral 2.2.3 del Pliego de Condiciones.

**TECNICAMENTE POR HABILITAR:**

- El proponente allegó a folio 33 de la oferta, la certificación de experiencia con la FISCALIA GENERAL DE LA NACION donde no se evidencia el monto del contrato destinado para sillas para oficina. Por lo anterior el proponente deberá allegar la mencionada certificación discriminando con claridad, el valor destinado para sillas



de oficina. Lo anterior en cumplimiento al numeral 2.4.1.2.1. **EXPERIENCIA DEL PROPONENTE** del Pliego de Condiciones.

- El proponente allego a folio 34 – 36 de la oferta, presenta las siguientes certificaciones de experiencia

FISCALIA GENERAL DE LA NACION - Seccional Valledupar.

POLICIA NACIONAL – DIRECCION DE INVESTIGACION CRIMINAL E INTERPOL

NC DISTRICOL

De los objetos contractuales de las certificaciones mencionadas anteriormente no se indica que hay inclusión de sillas, así mismo es necesario señalar mediante certificaciones el monto correspondiente a la adquisición de las sillas. Por lo anterior el proponente deberá allegar la mencionada certificación discriminando con claridad, el valor destinado para sillas de oficina. Lo anterior en cumplimiento al numeral 2.4.1.2.1. **EXPERIENCIA DEL PROPONENTE** del Pliego de Condiciones.

- El proponente allego a folio 37 de la oferta, la certificación de experiencia con GESSI, donde no se evidencia la destinación de las sillas ergonómicas, la cual debe ser para oficinas. Por lo anterior el proponente deberá allegar la mencionada certificación discriminando con claridad, la destinación de las sillas ergonómicas, la cual debe ser para oficinas. Lo anterior en cumplimiento al numeral 2.4.1.2.1. **EXPERIENCIA DEL PROPONENTE** del Pliego de Condiciones.

#### (\*9) UNION TEMPORAL VENCEDORES

##### **JURIDICAMENTE RECHAZADO**

El proponente aporta a folios 12 al 15, el acuerdo de unión temporal, donde se evidencia en la clausula primera el objeto de unión temporal la cual establece: *adquisición de mobiliario escolar básico para instituciones educativas a nivel nacional*. Por lo anterior y siendo el objeto de un contrato elemento esencial al mismo, el proponente se encuentra incurso en causal de rechazo No. 16. *Cuando la oferta haya sido evaluada como no hábil en los términos establecidos en el presente pliego de condiciones.*

##### **TECNICAMENTE POR HABILITAR**

- No se le realiza requerimiento alguno por encontrarse incurso en causal de rechazo jurídico, sin embargo las observaciones se encuentran detalladas en la respectiva evaluación.

##### **FINANCIERAMENTE POR HABILITAR:**

- No se le realiza requerimiento alguno por encontrarse incurso en causal de rechazo jurídico, sin embargo las observaciones se encuentran detalladas en la respectiva evaluación.

#### (\*10) HIMHER S.A

##### **JURIDICAMENTE POR HABILITAR**

- El proponente deberá aportar certificación suscrita en original por el revisor fiscal manifestando que la sociedad no se encuentra en mora en los aportes al Sistema General de Riesgos Laborales. Lo anterior en cumplimiento al numeral 2.1.2.6 del pliego de condiciones
- El proponente deberá allegar modificación de la garantía, incluyendo como beneficiario al **FONDO ROTATORIO DEL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES**, NIT 860.511.071-6. Lo anterior en cumplimiento a lo estipulado en el numeral 2.1.1.7.2 del pliego de condiciones.

40

103



- El proponente deberá allegar modificación a la garantía de seriedad de la oferta incluyendo de manera expresa y escrita los literales a), i, ii, iii y iv b), c) y d). Lo anterior en cumplimiento del numeral 2.1.2.7.3 del pliego de condiciones.

**FINANCIERAMENTE POR HABILITAR:**

- El proponente deberá allegar el anexo No. 8 Información SIIF, debidamente diligenciado y suscrito en original por el representante legal, de conformidad con lo establecido en el numeral 2.2.3 y el anexo No. 8 del Pliego de Condiciones.
- El proponente deberá allegar fotocopia de la cedula de ciudadanía del Representante Legal, de conformidad con lo establecido en el numeral 2.2.3 del Pliego de Condiciones.
- El proponente **NO** allegó la certificación bancaria en original, motivo por el cual deberá presentar la certificación bancaria, de conformidad con lo establecido en el numeral 2.2.3 del Pliego de Condiciones.

**NOTA:** Los documentos indicados en el presente consolidado deberán ser aportados en la Oficina del Grupo Interno de Trabajo de Licitaciones y Contratos –Oficina Oh 211 Carrera 5ª No. 9 – 03 Edificio Marco Fidel Suarez, Grupo Interno de Licitaciones y Contratos, Oficina OH-211 de Bogotá D.C., hasta las 5:00 P.M del día 22 de mayo de 2013.

Que la Entidad mediante oficios del 21 de mayo de 2013, requirió a la UNION TEMPORAL MOBILIARIO 2013, MODERLINE S.A.S, KASSANI DIEÑO S.A, HIMHER S.A, INVERSIONES GUERFOR S.A y DIANA MILENA LEGUIZAMON LEAL

Que el día 22 de mayo de 2013 la sociedad MUMA S.A.S y la **UNIÓN TEMPORAL MUEBLES HORAMA Y MADERTEC LTDA**, presentaron observación a la evaluación preliminar de sus propuestas, las cuales la Entidad procedió a dar respuesta en el consolidado definitivo.

Que el día 27 de mayo de 2013, se realizó la publicación del informe definitivo de verificación de los requisitos habilitantes, conforme a lo dispuesto en el Pliego de Condiciones, cuyo consolidado definitivo fue, el siguiente:

**CONSOLIDADO FINAL DOCUMENTOS DE VERIFICACIÓN HABILITANTES**

OFERENTE	EVALUACIÓN JURÍDICA	EVALUACIÓN TÉCNICA	EVALUACIÓN FINANCIERA
UNION TEMPORAL MOBILIARIO 2013 (1*)	<b>RECHAZADO</b>	HABILITADO	<b>RECHAZADO</b>
MODERLINE S.A.S	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO
UNION TEMPORAL MUEBLES HORAMA Y MADERTEC LTDA. (2*)	<b>RECHAZADO</b>	HABILITADO	HABILITADO
KASSANI DISEÑOS S.A	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO
INVERSIONES GUERFOR S.A	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO



MUMA S.A.S (3*)	<u>RECHAZADO</u>	<u>RECHAZADO</u>	<u>RECHAZADO</u>
INDUSTRIAS FULLER PINTO (4*)	<u>RECHAZADO</u>	<u>RECHAZADO</u>	<u>RECHAZADO</u>
<u>DIANA MILENA LEGUIZAMON</u> (5*)	<u>RECHAZADO</u>	<u>RECHAZADO</u>	HABILITADO
<u>UNION TEMPORAL VENCEDORES</u> (6*)	<u>RECHAZADO</u>	<u>RECHAZADO</u>	<u>RECHAZADO</u>
HIMHER S.A (7*)	<u>RECHAZADO</u>	HABILITADO	HABILITADO

**(1\*) UNION TEMPORAL MOBILIARIO 2013**

**JURIDICAMENTE RECHAZADO:**

El proponente aporta a folios 26 a 28, el compromiso de unión temporal, donde no se designa al suplente de la UT. Por lo anterior el proponente deberá modificar el compromiso de unión temporal, designando un representante legal suplente que lo reemplace en los casos de ausencia temporal o definitiva. Lo anterior en cumplimiento al numeral 2.1.2.4.5 del pliego de condiciones.

- ✓ El proponente radico el día 22 de mayo de 2013, el compromiso de Unión Temporal suscrito el día 8 de mayo de 2013, no dando cumplimiento a lo requerido por la Entidad, ya que se debía allegar modificación del contrato de unión temporal aportado en la propuesta. Por lo anterior el proponente se encuentra incurso en causal de rechazo No. 15 *Si el proponente no responde de manera satisfactoria el requerimiento efectuado por la Entidad antes del evento de subasta y en consecuencia no cumple con alguno de los aspectos NO EXCLUYENTES, jurídicos, financieros y técnicos*

**FINANCIERAMENTE RECHAZADO:**

- El proponente (OSCAR HERNANDO DUQUE DUQUE) deberá allegar los siguientes documentos de conformidad con el Decreto 2649 de 1993, Ley 222 de 1995 y Decreto 1406 de 1999, y el numeral 2.2.1.1 del pliego de condiciones.

1. Certificación de auditoría externa por contador independiente o dictamen de revisor fiscal.

El proponente no allego la certificación de auditoría externa por contador público independiente o dictamen de revisor fiscal. Por lo anterior el proponente se encuentra incurso en causal de rechazo No. 15 *Si el proponente no responde de manera satisfactoria el requerimiento efectuado por la Entidad antes del evento de subasta y en consecuencia no cumple con alguno de los aspectos NO EXCLUYENTES, jurídicos, financieros y técnicos*

**(2\*) UNION TEMPORAL MUEBLES HORAMA Y MADERTEC LTDA.**

**JURIDICAMENTE RECHAZADO:**

El proponente presenta la carta de presentación de la oferta suscrita por el representante legal de la sociedad Madertec Ltda y por la persona natural Jaime Horacio Páez, siendo lo correcto presentar la carta de presentación firmada por el representante legal de la Unión Temporal de conformidad con lo estipulado en el numeral 2.1.2.1. **CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA**, el cual establece: *La carta de presentación de la propuesta se diligenciará conforme al modelo contenido en el Anexo No. 1 "Carta de Presentación de la Propuesta" y será firmada por el*

Handwritten signature/initials



*proponente, representante legal del proponente o su apoderado, si a ello hubiere lugar. Si la propuesta es presentada en unión temporal o consorcio, será suscrita por su representante legal debidamente facultado en los términos de ley. (Negrilla fuera de texto). Por lo anterior se encuentra incurso en causal de rechazo No. 12 Cuando no se presente con la oferta la carta de presentación de la propuesta o cuando no se encuentre suscrita por el oferente, el representante legal del proponente o por el apoderado constituido para el efecto, según corresponda.*

El oferente de acuerdo a la evaluación técnica y financiera, allega los documentos indicados en la misma, por lo tanto se modifica la evaluación técnica y financiera. No obstante se mantiene la causal de rechazo jurídica.

### (3\*) MUMA S.A.S

#### **TECNICAMENTE RECHAZADO:**

- El proponente allega el anexo técnico del pliego de condiciones y el anexo técnico de la adenda No. 2, mediante la cual se modificó el anexo técnico establecido en el pliego de condiciones. Es por ello que para la Entidad no es clara la oferta técnica ofrecida por el proponente, ya que las sillas en ambos anexos tienen especificaciones técnicas diferentes. Por lo anterior el proponente se encuentra incurso en la causal de rechazo No. 4 *Cuando la propuesta esté incompleta en cuanto omita la inclusión de información considerada en el pliego de condiciones como excluyentes o de alguno de los documentos necesarios para la comparación objetiva. Así mismo, se procederá cuando se modifique el contenido y/o no se comprometa el proponente con las especificaciones técnicas mínimas excluyentes.*

#### **JURIDICAMENTE RECHAZADO**

- No se le realiza requerimiento alguno por encontrarse incurso en causal de rechazo técnico, sin embargo el proponente no allegó documentos observados en la respectiva evaluación jurídica. Por lo anterior el proponente se encuentra incurso en causal de rechazo No. 16. Cuando la oferta haya sido evaluada como no hábil en los términos establecidos en el presente pliego de condiciones.

#### **FINANCIERAMENTE RECHAZADO**

- No se le realiza requerimiento alguno por encontrarse incurso en causal de rechazo técnico, sin embargo el proponente no allegó documentos observados en la respectiva evaluación Financiera. Por lo anterior el proponente se encuentra incurso en causal de rechazo No. 16. Cuando la oferta haya sido evaluada como no hábil en los términos establecidos en el presente pliego de condiciones.

### (4\*) INDUSTRIAS FULLER PINTO

#### **JURIDICAMENTE RECHAZADO:**

- No se le realiza requerimiento alguno por encontrarse incurso en causal de rechazo técnico, sin embargo el proponente no allegó documentos observados en la respectiva evaluación jurídica. Por lo anterior el proponente se encuentra incurso en causal de rechazo No. 16. Cuando la oferta haya sido evaluada como no hábil en los términos establecidos en el presente pliego de condiciones.

#### **TECNICAMENTE RECHAZADO:**

*El proponente aporta el anexo No. 2 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS EXCLUYENTE, donde omite lo siguiente: "Los sistemas de regulación de las dimensiones de la silla deben ser de manipulación segura, factible y accesible desde la posición habitual de trabajo, de manejo simple e intuitivo, en materiales resistentes al uso continuo". Por lo anterior el proponente se encuentra incurso en causal de rechazo técnica. 11 Cuando no se ofrezca la totalidad de los requisitos y elementos solicitados en el Anexo No.2, del pliego de condiciones.*

#### **FINANCIERAMENTE RECHAZADO:**



- No se le realiza requerimiento alguno por encontrarse incurso en causal de rechazo técnico, sin embargo el proponente no allego documentos observados en la respectiva evaluación Financiera. Por lo anterior el proponente se encuentra incurso en causal de rechazo No. 16. Cuando la oferta haya sido evaluada como no hábil en los términos establecidos en el presente pliego de condiciones.

**(\*5) DIANA MILENA LEGUIZAMON**

**JURIDICAMENTE RECHAZADO.**

- El proponente allego modificacion a la garantía de seriedad de la oferta, solamente incluyendo en el texto de la misma el literal a) i,ii,iii,iv, debiendo incluir los numerales b), c) y d) de manera integral. Por lo anterior el proponente se encuentra incurso en causal de rechazo No. 15. *Si el proponente no responde de manera satisfactoria el requerimiento efectuado por la Entidad antes del evento de subasta y en consecuencia no cumple con alguno de los aspectos NO EXCLUYENTES, jurídicos, financieros y técnicos.*

**TECNICAMENTE RECHAZADO:**

La Entidad realizo los siguientes requerimientos:

- El proponente allego a folio 33 de la oferta, la certificación de experiencia con la FISCALIA GENERAL DE LA NACION donde no se evidencia el monto del contrato destinado para sillas de oficina. Por lo anterior el proponente deberá allegar la mencionada certificación discriminando con claridad, el valor destinado para sillas de oficina. Lo anterior en cumplimiento al numeral **2.4.1.2.1. EXPERIENCIA DEL PROPONENTE** del Pliego de Condiciones.

- El proponente allego a folio 34 – 36 de la oferta, presenta las siguientes certificaciones de experiencia

FISCALIA GENERAL DE LA NACION - Seccional Valledupar.

POLICIA NACIONAL – DIRECCION DE INVESTIGACION CRIMINAL E INTERPOL

NC DISTRICOL

De los objetos contractuales de las certificaciones mencionadas anteriormente no se indica que hay inclusión de sillas, así mismo es necesario señalar mediante certificaciones el monto correspondiente a la adquisición de las sillas.. Por lo anterior el proponente deberá allegar la mencionada certificación discriminando con claridad, el valor destinado para sillas de oficina. Lo anterior en cumplimiento al numeral **2.4.1.2.1. EXPERIENCIA DEL PROPONENTE** del Pliego de Condiciones.

- El proponente allego a folio 37 de la oferta, la certificación de experiencia con GESSI, donde no se evidencia la destinación de las sillas ergonómicas, la cual debe ser para oficinas. Por lo anterior el proponente deberá allegar la mencionada certificación discriminando con claridad, la destinación de las sillas ergonómicas, la cual debe ser para oficinas. Lo anterior en cumplimiento al numeral **2.4.1.2.1. EXPERIENCIA DEL PROPONENTE** del Pliego de Condiciones.

El proponente allego facturas de venta, lo cual no cumple con lo exigido por lo requerido por la Entidad. Lo anterior con fundamento a lo estipulado en el numeral 2.4.1.2.1 el cual establece diversas formas de cómo los proponentes deben acreditar su experiencia, lo cual es de la siguiente manera:

*(...) El proponente acreditará la experiencia requerida para este proceso de selección a través de cualquiera de las siguientes formas: a) mediante el diligenciamiento del Anexo No. 3 "Certificaciones de Experiencia del Proponente", y con el lleno de los requisitos exigidos en el presente numeral; o, b) mediante la presentación de certificaciones expedidas por quien otorga la misma, siempre y cuando contengan la totalidad de datos solicitados en el Anexo 3 y, con el lleno de los requisitos exigidos en el presente numeral y c). Mediante acta de liquidación y contrato siempre y cuando contengan la totalidad de datos solicitados en el Anexo 3 y, con el lleno de los requisitos*

CS



**exigidos en el presente numeral. (...)** Por lo mencionado que no es válido acreditar experiencia con facturas de venta.

Por lo anterior el proponente se encuentra incurso en causal de rechazo 15 *Si el proponente no responde de manera satisfactoria el requerimiento efectuado por la Entidad **antes del evento de subasta** y en consecuencia no cumple con alguno de los aspectos NO EXCLUYENTES, jurídicos, financieros y técnico*

#### **(\*6) UNION TEMPORAL VENCEDORES**

##### **JURIDICAMENTE RECHAZADO**

El proponente aporta a folios 12 al 15, el acuerdo de unión temporal, donde se evidencia en la cláusula primera el objeto de unión temporal la cual establece: *adquisición de mobiliario escolar básico para instituciones educativas a nivel nacional*. Por lo anterior y siendo el objeto de un contrato característica esencial, el proponente se encuentra incurso en causal de rechazo No. 16. *Cuando la oferta haya sido evaluada como no hábil en los términos establecidos en el presente pliego de condiciones.*

##### **TECNICAMENTE RECHAZADO:**

- No se le realiza requerimiento alguno por encontrarse incurso en causal de rechazo técnico, sin embargo el proponente no allegó documentos observados en la respectiva evaluación técnica. Por lo anterior el proponente se encuentra incurso en causal de rechazo No. 16. *Cuando la oferta haya sido evaluada como no hábil en los términos establecidos en el presente pliego de condiciones.*

##### **FINANCIERAMENTE RECHAZADO:**

- No se le realiza requerimiento alguno por encontrarse incurso en causal de rechazo técnico, sin embargo el proponente no allegó documentos observados en la respectiva evaluación financiera. Por lo anterior el proponente se encuentra incurso en causal de rechazo No. 16. *Cuando la oferta haya sido evaluada como no hábil en los términos establecidos en el presente pliego de condiciones.*

#### **(\*7) HIMHER S.A**

##### **JURIDICAMENTE RECHAZADO**

El proponente deberá allegar modificación a la garantía de seriedad de la oferta incluyendo de manera expresa y escrita los literales a), i, ii, iii y iv b), c) y d). Lo anterior en cumplimiento del numeral 2.1.2.7.3 del pliego de condiciones.

- ✓ El proponente allegó el día 22 de mayo de 2013 modificación de la garantía, donde se evidencia que no incluyó de manera completa el literal d). Por lo anterior el proponente se encuentra incurso en causal de rechazo No. 15 *Si el proponente no responde de manera satisfactoria el requerimiento efectuado por la Entidad **antes del evento de subasta** y en consecuencia no cumple con alguno de los aspectos NO EXCLUYENTES, jurídicos, financieros y técnicos.*

Durante la exhibición de la evaluación preliminar, se presentaron las siguientes observaciones:

##### **OBSERVACIONES PRESENTADAS POR LA UNION TEMPORAL MUEBLES HORAMA Y MADERTEC LTDA**

**Observación No. 1 :** Aclaremos que una de las firmas pertenece al señor JAIME HORACIO PAEZ representante legal y apoderado de la Unión Temporal el cual fue elegido mediante Documento de Conformación de Unión Temporal y debidamente facultado según los términos de la ley.

Sin embargo la carta inicial de presentación va debidamente suscrita y firmada por los dos representantes de las empresas que conforman la Unión Temporal, en ningún momento se está presentando firmas ajenas a los que conforman la Unión Temporal y esta carta está suscrita por los dos integrantes.



Al momento de conformar una Unión Temporal las dos partes tienen las mismas obligaciones y compromisos ante la entidad contratante el cual se manifestó como mencionamos anteriormente mediante documento de constitución, donde allí se informa los porcentajes de participación y compromisos de cada uno de los participantes.

Solicitamos que estudien nuevamente los documentos subsanados y se tenga en cuenta la información suministrada ya que en ningún momento nosotros estamos incurriendo en ninguna causal de rechazo

Respuesta: Una vez recibida y estudiada su observación la Entidad se pronuncia en el siguiente sentido:

El proponente a folios 1 a 5 aporta en su oferta carta de presentación suscrita por el señor LUIS DANILO PAEZ HUERTAS en calidad de representante legal de la sociedad MADERTEC LTDA y por el señor JAIME HORACIO PÁEZ en calidad de propietario del establecimiento de comercio HORAMA MUEBLES.

Ahora bien, mediante contrato de colaboración se constituyó la Unión Temporal MUEBLES HORAMA Y MADERCTEC LTDA, con la cual presentan propuesta para participar en el presente proceso de selección, es por ello que los derechos y obligaciones contractuales se derivan a nombre de la Unión Temporal MUEBLES HORAMA Y MADERCTEC LTDA, no a nombre de sus integrantes independientemente, por lo que al momento de constituir la Unión Temporal mediante contrato de colaboración, al representante legal se le otorgan facultades para presentar oferta, suscribir el contrato en la cuantía estimada para el presente proceso. Por lo anterior, no es dable entender que si el señor JAIME HORACIO PAEZ, suscribe la carta de presentación como propietario del establecimiento de comercio lo hace como representante legal de la Unión Temporal, ya que en la rúbrica del mismo no se establece esa calidad.

Por lo precitado, es claro para la Entidad que el representante legal de la Unión temporal no suscribió la carta de presentación en esa nominación (Representante Legal de la Unión Temporal), obligación que establece el pliego de condiciones en el numeral 2.1.2.1 y en el anexo No. 1, el cual establece lo siguiente:

#### 2.1.2.1. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

*La carta de presentación de la propuesta se diligenciará conforme al modelo contenido en el Anexo No. 1 "Carta de Presentación de la Propuesta" y será firmada por el proponente, representante legal del proponente o su apoderado, si a ello hubiere lugar. Si la propuesta es presentada en unión temporal o consorcio, será suscrita por su representante legal debidamente facultado en los términos de ley. (Negrilla fuera del texto)*

Así mismo, el Anexo No. 1 – CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA - del Pliego de Condiciones del citado proceso, en su encabezado dice lo siguiente:

*Yo (diligenciar Nombre)(s) de la(s) persona(s) que está(n) suscribiendo la propuesta), identificado como aparece al pie de mi firma, obrando en calidad de (indicar la calidad en la que actúa el(los) firmante(s) de la propuesta; si el(los) oferente(s) actúa(n) en su propio nombre, éste(éstos) deberá(n) suscribirlo. Si la oferta se presenta bajo la modalidad de representación ya sea de una Unión Temporal o de un Consorcio, deberá firmarla la persona a la cual se le otorgó el correspondiente poder para suscribir la propuesta y adjuntarlo a la misma. (Negrilla fuera del texto)*

Por lo anterior, es evidente que en el Pliego de Condiciones se dejó claramente establecido que cuando una oferta sea presentada en unión temporal o consorcio, la Carta de Presentación de la Propuesta debe ser suscrita por la persona designada para actuar como representante legal, y no los representantes legales de las personas que conforman la unión temporal o el consorcio. Tal requisito es solicitado expresamente en el pliego y la no firma por el representante legal constituye la causal de rechazo No. 12 establecida en el numeral 1.26 del pliego de condiciones.

Ahora bien, es importante recordarle al observante que los procesos de contratación pública, el pliego de condiciones regula el proceso de contratación como la ejecución del mismo, y es considerado como ley para las partes. En ese sentido el Consejo de Estado se ha pronunciado reiteradamente en sendas providencias, expresando que "El pliego de condiciones está definido como el reglamento que disciplina el procedimiento de selección del contratista y delimita el contenido y alcance del contrato. Es un documento que establece una preceptiva jurídica de obligatorio cumplimiento para la administración y el contratista, no sólo en la etapa precontractual sino también en la de ejecución y en la fase final del contrato. CONSEJO DE ESTADO. SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO. SECCION TERCERA.

107  
#0



Consejero ponente: ALIER E. HERNÁNDEZ ENRÍQUEZ. Diecinueve (19) de julio de dos mil uno (2001). Radicación No. 12037

Conforme a lo anterior es evidente que el pliego de condiciones al ser la norma rectora para las partes en los procesos de contratación, debe regular de manera clara la participación de los oferentes, sin permitir que estos caigan en error, es por ello que en el caso en concreto el Pliego de Condiciones del presente proceso contractual fue claro y preciso al solicitar en su contenido la exigencia del diligenciamiento del Anexo No. 1 CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA, donde los proponentes que se presentaran bajo la modalidad de unión temporal y consorcio, debían aportar el mencionado anexo suscrito por representante legal de la Unión Temporal o Consorcio, y no por sus integrantes o sus representantes legales.

Es por ello que no es de recibo para la Entidad la carta de presentación aportada por la Unión Temporal **MUEBLES HORAMA Y MADERTEC LTDA**, Ya que la misma es firmada por cada uno de los integrantes de la Unión, y si bien uno de ellos coincide con el representante legal de la unión, su firma no se plasma en esa condición sino propietario del establecimiento de comercio MUEBLES HORAMA, tal y como se evidencia en el encabezado de la carta de presentación.

Por lo anterior la Entidad se mantiene en la causal de rechazo jurídica establecida en la evaluación preliminar.

Observación No. 2: Considerando que el presente proceso es una Subasta Inversa donde el único factor de escogencia para el proponente favorecido es el mejor precio, deseamos aclarar ante la entidad que en ningún momento los documentos subsanados se relacionan con mejora de oferta ya que en todo caso no hemos mejorado las especificaciones técnicas ni precio ya que el sobre de oferta económica se encuentra sellado y en poder de la entidad.

Solicitamos nuevamente que la entidad considere habilitada nuestra propuesta teniendo en cuenta que no hemos mejorado ninguno de los factores de escogencia para el presente proceso de subasta inversa donde reiteramos que se favorece al contratista que oferte el menor precio.

Esta observación la realizamos dentro de las normas que rigen la contratación pública ya que esta se realiza en el momento antes de inicio de la subasta.

Respuesta: Para la Entidad es claro que el único factor de escogencia en la selección abreviada subasta inversa es el precio, por mandato expreso del legislador en el artículo 2.2.9 del decreto 734 de 2012, el cual establece: "En la selección abreviada para la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización la oferta más favorable a la entidad será aquella con el menor precio". Ahora bien el ofrecimiento más favorable para la Entidad en el presente proceso será el valor resultante de la puja dinámica que se realice el día del evento de subasta por parte de los proponentes habilitados, este ultimo (proponentes habilitados) calidad esencial para participar en el mencionado evento de subasta, calidad con la que no cuenta el observante ya que no cumple con todos los requisitos establecidos por la Entidad en el pliego de condiciones, es por ello que el precio más bajo lo puede ofertar solamente el proponente habilitado para participar en la subasta.

Por lo mencionado es preciso recordarle al observante que no se está rechazando su oferta por documentos que mejoran la misma ni similar, su causal de rechazo está plenamente identificada en el pliego de condiciones y señalada en la respectiva evaluación jurídica.

Es importante recordarle al observante que no se realizaron requerimientos por encontrarse incurso en causal de rechazo.

Observación No. 3: En caso de que no sea tenida en cuenta nuestra observación estamos dispuestos a exponer el caso ante organismos superiores ya que se estaría cometiendo una injusticia con la calificación de nuestra propuesta ya que se está atropellando nuestro derecho a la subsanabilidad argumentando que este es un proceso de Subasta inversa donde el único factor de escogencia es el mejor precio.

Respuesta: La Entidad está atenta a cualquier requerimiento que se realice por parte de cualquier órgano de control en relación al presente proceso contractual, ya que el mismo ha cumplido con todos los requisitos formales y sustanciales establecidas en la legislación colombiana y ha garantizado los principios rectores constitucionales y legales que orientan la contratación pública.



Ahora bien, es procedente mencionar que la verificación jurídica, técnica y financiera de la propuesta de la Unión Temporal en mención y de todos los proponentes se realizó bajo los parámetros establecido en la ley y en el pliego de condiciones, es por ello que surge la causal de rechazo al proponente observante, la cual se encuentra plenamente establecidas en el pliego de condiciones. Es por esto que no le es dable al observante afirmar que la Entidad está cometiendo una injusticia, ya que la misma ha actuado conforme a derecho, estableciendo con la debida antelación las reglas claras de participación.

## OBSERVACIONES PRESENTADAS POR LA SOCIEDAD MUMA S.A.S

Una vez revisados los resultados del análisis y evaluación de la propuesta presentada por MUMA S.A.S. ante el FONDO ROTATORIO DEL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA No.004 de 2013, presentamos a ustedes nuestra más respetuosa objeción y posibilidad de reconsideración, ante el RECHAZO de la propuesta presentada en la **EVALUACION TECNICA PRELIMINAR: EVALUACION TECNICA-EXPERIENCIA DEL PROPONENTE Y EN LAS ESPECIFICACIONES TECNICAS MINIMAS EXCLUYENTES**, publicado el día 21 de mayo de 2013 en <https://www.contratos.gov.co/consultas/detalleProceso.do?numConstancia=13-9-364493>

En primer lugar, **EVALUACION TECNICA-EXPERIENCIA DEL PROPONENTE** en cuanto a la certificación del Banco BBVA Colombia, este es un requisito habilitante y por lo tanto susceptible de subsanar, por lo cual solicito comedidamente incluir esta certificación. En la certificación claramente se especifica que el valor es: "Valor con I.V.A. Parcial por sillas", lo cual implica que no se requiere discriminar transporte o instalación pues el valor contenido en la certificación es el valor de las sillas, por valor de \$540.764.826.00 pesos m/cte. Es también importante anotar que la entrega en operación de una silla incluye el transporte e instalación en el sitio, que algunos contratantes los discriminan otros no, adicionalmente cada contratante tienen definido la forma de expedir sus certificaciones discriminando o no el suministro como tal. Es decir, el transporte e instalación hace parte del valor total de la silla y como tal debe considerarse.

Lo anterior teniendo en cuenta lo previsto en el art.2.2.8 del Decreto 734 de 2012 que su tenor reza:

**Artículo 2.2.8. Reglas de subsanabilidad** : En todo proceso de selección de contratistas primará lo sustancial sobre lo formal. En consecuencia no podrá rechazarse una propuesta por la ausencia de requisitos o la falta de documentos que verifiquen las condiciones del proponente o soporten el contenido de la oferta, y que no constituyan los factores de escogencia establecidos por la entidad en el pliego de condiciones, de conformidad con lo previsto en los numerales 2, 3 y 4 del artículo 5° de la Ley 1150 de 2007 y en el presente decreto.

**Respuesta:** Una vez revisada los documentos allegados relacionados con la certificación de experiencia con la Entidad bancaria BBVA, se evidencia que el valor del transporte y distribución está incluido en el valor total de la silla. Por lo anterior es procedente modificar la evaluación técnica en relación a la experiencia. **Ver evaluación final.**

En segundo lugar, respecto a la causal de rechazo por no cumplimiento de **ESPECIFICACIONES TECNICAS MINIMAS EXCLUYENTES**, se solicita tener en cuenta que a folios 112 al 115 nos comprometemos a entregar de manera clara y expresa los bienes de acuerdo a las especificaciones técnicas requeridas en la **Adenda Nos 2** de (Mayo 9 de 2013) folios 126 al 130. Por consiguiente, el Fondo Rotatorio está en capacidad de exigir los bienes con las especificaciones establecidas en la oferta, bien sean las mencionadas en los folios 112 y 115 (primera oferta) ó las mencionadas al final de la propuesta en los folios 126 al 130 que corresponden a la adenda 2 y aceptados por MUMA S.A.S.

**Respuesta:** El pliego de condiciones establece de manera clara en numeral 2.4.1.1. - VERIFICACIÓN DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS EXCLUYENTES:

*"Los aspectos excluyentes son todos aquellos que por su especial característica requieren de una exigencia particular de cumplimiento que no puede obviarse y por lo tanto son de carácter obligatorio.*

*El proponente acreditará que los bienes y/o servicios ofrecidos cumplen con las especificaciones técnicas mínimas excluyentes exigidas en la descripción contenida en el Anexo Técnico No. 2 "**Especificaciones Técnicas Mínimas Excluyentes**" del pliego de condiciones, PARA LO CUAL DEBERA PRESENTAR CON SU OFERTA DICHO ANEXO.*



*Es importante anotar, que la información contenida en el Anexo No.2 NO. puede ser modificada en ninguna forma por el oferente, ya que estas especificaciones técnicas son las mínimas excluyentes que exige la Entidad, que por tanto **SON DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO POR LOS OFERENTES Y DE NO LLEGARSE A INCLUIR COMPLETAMENTE IMPLICARA QUE LA OFERTA SEA RECHAZADA.***

*En caso de que el proponente desee ofrecer una especificación técnica superior o adicional a la mínima excluyente requerida por la entidad, deberá ofertarlo en su propuesta." (Subrayado y negrilla propio del texto)*

Del citado texto se entiende que las **Especificaciones Técnicas Mínimas Excluyentes** del anexo No.2 no pueden ser modificadas por los proponentes, son de obligatorio cumplimiento y en caso de que no se incluyan como se establece en pliego de condiciones, la oferta será rechazada.

Toda vez que el pliego de condiciones es el documento que regula el proceso de contratación y es ley para las partes, debe cumplirse estrictamente, en aras de proteger los principios de transparencia, igualdad y selección objetiva. Todos los oferentes deben respetar las reglas que se imponen en el pliego. Así mismo, debe señalarse que las especificaciones técnicas mínimas hacen parte del ofrecimiento técnico que realiza el proponente.

Tal como lo afirma el proponente en la observación, a folios 112 a 115 de la propuesta se allegó un anexo No. 2 establecido en el pliego de condiciones inicial y a folios 126 a 130 se allegó el anexo técnico el cual describe estrictamente la Adenda No. 2. El primero corresponde al que se publicó con el pliego de condiciones y el segundo a la Adenda No. 2. El pliego de condiciones solo tenía un anexo con las **Especificaciones Técnicas Mínimas Excluyentes, que era el establecido en la adenda No. 2, y solo ese era el que se le exigía a los oferentes, ya que es el que cumple estrictamente con la especificaciones técnicas que requiere la Entidad.**

El oferente señala en la observación que *"el Fondo Rotatorio está en la capacidad de exigir los bienes con las especificaciones establecidas en la oferta, bien sean las mencionadas en los folios 112 y 115 (primera oferta) ó las mencionadas al final de la propuesta en los folios 126 al 130 que corresponden a la adenda 2 y aceptados por MUMAS S.A.S."* Para la Entidad no es posible aceptar esta oferta como habilitada en relación a la oferta técnica, ya que no es potestad de la Entidad escoger las especificaciones técnicas de varias que se ofrezcan en la propuesta, sino que es obligación del proponente ofertar la especificación técnica requerida por la Entidad. lo anterior en aras del cumplimiento materias de los principios transparencia, igualdad y selección objetiva.

Por lo anterior es claro para la Entidad que la sociedad MUMA S.A.S, presento dos anexos técnicos sobre los bienes que la entidad pretende adquirir mediante el presente proceso de selección, por lo que se concluye que no hay ofrecimiento técnico el cual es esencial ya que constituye un factor de escogencia. Lo anterior en virtud del artículo 2.2.8 del Decreto 734 de 2012 el cual establece en uno de sus apartes: (...) *En todo proceso de selección de contratistas primará lo sustancial sobre lo formal. En consecuencia no podrá rechazarse una propuesta por la ausencia de requisitos o la falta de documentos que verifiquen las condiciones del proponente o soporten el contenido de la oferta, y que no constituyan los factores de escogencia establecidos por la entidad en el pliego de condiciones, de conformidad con lo previsto en los numerales 2, 3 y 4 del artículo 5° de la Ley 1150 de 2007 y en el presente decreto (...)*

Por lo tanto, se concluye que no es válido aceptar que el proponente presente dos Especificaciones Técnicas Excluyentes diferentes en su contenido, ya que no cumple con lo solicitado en pliego de condiciones y no permite establecer que es lo que esta ofertando. Por lo anterior la Entidad mantiene la causal de rechazo No. 4 que establece *"Cuando la propuesta esté incompleta en cuanto omita la inclusión de información considerada en el pliego de condiciones como excluyente o de alguno de los documentos necesarios para la comparación objetiva. Así mismo, se procederá cuando se modifique el contenido y/o no se comprometa el proponente con las especificaciones técnicas mínimas excluyentes."*

Que vencido el término de exhibición del informe definitivo y antes de la fecha señalada en el cronograma para la realización del evento de subasta inversa, los oferentes DIANA MILENA LEGUIZAMON LEAL y HIMHER S.A allegaron los documentos subsanables indicados en el consolidado definitivo publicado el día 27 de mayo de 2013, y la oferente DIANA MILENA LEGUIZAMON LEAL presento observaciones, siendo necesario modificar la respectiva evaluación y modificación No. 1 al consolidado final donde se le dio respuesta a la observación allegado por la oferente DIANA MILENA LEGUIZAMON LEAL, así:



MODIFICACION No. 1 AL CONSOLIDADO FINAL DOCUMENTOS DE VERIFICACIÓN HABILITANTES

OFERENTE	EVALUACIÓN JURÍDICA	EVALUACIÓN TÉCNICA	EVALUACIÓN FINANCIERA
UNION TEMPORAL MOBILIARIO 2013 (1*)	<u>RECHAZADO</u>	HABILITADO	<u>RECHAZADO</u>
MODERLINE S.A.S	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO
UNION TEMPORAL MUEBLES HORAMA Y MADERTEC LTDA. (2*)	<u>RECHAZADO</u>	HABILITADO	HABILITADO
KASSANI DISEÑOS S.A	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO
INVERSIONES GUERFOR S.A	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO
MUMA S.A.S (3*)	<u>RECHAZADO</u>	<u>RECHAZADO</u>	<u>RECHAZADO</u>
INDUSTRIAS FULLER PINTO (4*)	<u>RECHAZADO</u>	<u>RECHAZADO</u>	<u>RECHAZADO</u>
<u>DIANA MILENA LEGUIZAMON</u> (5*)	HABILITADO	<u>RECHAZADO</u>	HABILITADO
<u>UNION TEMPORAL VENCEDORES</u> (6*)	<u>RECHAZADO</u>	<u>RECHAZADO</u>	<u>RECHAZADO</u>
HIMHER S.A	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO

(1\*) UNION TEMPORAL MOBILIARIO 2013

**JURIDICAMENTE RECHAZADO:**

El proponente aporta a folios 26 a 28, el compromiso de unión temporal, donde no se designa al suplente de la UT. Por lo anterior el proponente deberá modificar el compromiso de unión temporal, designando un representante legal suplente que lo reemplace en los casos de ausencia temporal o definitiva. Lo anterior en cumplimiento al numeral 2.1.2.4.5 del pliego de condiciones.

- ✓ El proponente radico el día 22 de mayo de 2013, el compromiso de Unión Temporal suscrito el día 8 de mayo de 2013, no dando cumplimiento a lo requerido por la Entidad, ya que se debía allegar modificación del contrato de unión temporal aportado en la propuesta. Por lo anterior el proponente se encuentra incurso en causal de rechazo No. 15 Si el proponente no responde de manera satisfactoria el requerimiento efectuado por la Entidad **antes del evento de subasta** y en consecuencia no cumple con alguno de los aspectos **NO EXCLUYENTES**, jurídicos, financieros y técnicos

**FINANCIERAMENTE RECHAZADO:**

107



- El proponente (OSCAR HERNANDO DUQUE DUQUE) deberá allegar los siguientes documentos de conformidad con el Decreto 2649 de 1993, Ley 222 de 1995 y Decreto 1406 de 1999, y el numeral 2.2.1.1 del pliego de condiciones.

1. Certificación de auditoría externa por contador independiente o dictamen de revisor fiscal.

El proponente no allegó la certificación de auditoría externa por contador público independiente o dictamen de revisor fiscal. Por lo anterior el proponente se encuentra incurso en causal de rechazo No. **15 Si el proponente no responde de manera satisfactoria el requerimiento efectuado por la Entidad antes del evento de subasta y en consecuencia no cumple con alguno de los aspectos NO EXCLUYENTES, jurídicos, financieros y técnicos**

#### (2\*) UNION TEMPORAL MUEBLES HORAMA Y MADERTEC LTDA.

##### JURIDICAMENTE RECHAZADO:

El proponente presenta la carta de presentación de la oferta suscrita por el representante legal de la sociedad Madertec Ltda y por la persona natural Jaime Horacio Páez, siendo lo correcto presentar la carta de presentación firmada por el representante legal de la UnionTemporal de conformidad con lo estipulado en el numeral **2.1.2.1. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA, el cual establece: La carta de presentación de la propuesta se diligenciará conforme al modelo contenido en el Anexo No. 1 "Carta de Presentación de la Propuesta" y será firmada por el proponente, representante legal del proponente o su apoderado, si a ello hubiere lugar. Si la propuesta es presentada en unión temporal o consorcio, será suscrita por su representante legal debidamente facultado en los términos de ley.** (Negrilla fuera de texto). Por lo anterior se encuentra incurso en causal de rechazo No. **12 Cuando no se presente con la oferta la carta de presentación de la propuesta o cuando no se encuentre suscrita por el oferente, el representante legal del proponente o por el apoderado constituido para el efecto, según corresponda.**

El oferente de acuerdo a la evaluación técnica y financiera, allega los documentos indicados en la misma, por lo tanto se modifica la evaluación técnica y financiera. No obstante se mantiene la causal de rechazo jurídica.

#### (3\*) MUMA S.A.S

##### TECNICAMENTE RECHAZADO:

- El proponente allega el anexo técnico del pliego de condiciones y el anexo técnico de la adenda No. 2, mediante la cual se modificó el anexo técnico establecido en el pliego de condiciones. Es por ello que para la Entidad no es clara la oferta técnica ofrecida por el proponente, ya que las sillas en ambos anexos tienen especificaciones técnicas diferentes. Por lo anterior el proponente se encuentra incurso en la causal de rechazo No. **4 Cuando la propuesta esté incompleta en cuanto omita la inclusión de información considerada en el pliego de condiciones como excluyentes o de alguno de los documentos necesarios para la comparación objetiva. Así mismo, se procederá cuando se modifique el contenido y/o no se comprometa el proponente con las especificaciones técnicas mínimas excluyentes.**

##### JURIDICAMENTE RECHAZADO

- No se le realiza requerimiento alguno por encontrarse incurso en causal de rechazo técnico, sin embargo el proponente no allegó documentos observados en la respectiva evaluación jurídica. Por lo anterior el proponente se encuentra incurso en causal de rechazo No. **16. Cuando la oferta haya sido evaluada como no hábil en los términos establecidos en el presente pliego de condiciones.**

##### FINANCIERAMENTE RECHAZADO

- No se le realiza requerimiento alguno por encontrarse incurso en causal de rechazo técnico, sin embargo el proponente no allegó documentos observados en la respectiva evaluación Financiera. Por lo anterior el proponente se encuentra incurso en causal de rechazo No. **16. Cuando la oferta haya sido evaluada como no hábil en los términos establecidos en el presente pliego de condiciones.**



**(4\*) INDUSTRIAS FULLER PINTO**

**JURIDICAMENTE RECHAZADO:**

- No se le realiza requerimiento alguno por encontrarse incurso en causal de rechazo técnico, sin embargo el proponente no allegó documentos observados en la respectiva evaluación jurídica. Por lo anterior el proponente se encuentra incurso en causal de rechazo No. 16. Cuando la oferta haya sido evaluada como no hábil en los términos establecidos en el presente pliego de condiciones.

**TECNICAMENTE RECHAZADO:**

*El proponente aporta el anexo No. 2 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS EXCLUYENTE, donde omite lo siguiente: "Los sistemas de regulación de las dimensiones de la silla deben ser de manipulación segura, factible y accesible desde la posición habitual de trabajo, de manejo simple e intuitivo, en materiales resistentes al uso continuo". Por lo anterior el proponente se encuentra incurso en causal de rechazo técnica. 11 Cuando no se ofrezca la totalidad de los requisitos y elementos solicitados en el Anexo No.2, del pliego de condiciones.*

**FINANCIERAMENTE RECHAZADO:**

- No se le realiza requerimiento alguno por encontrarse incurso en causal de rechazo técnico, sin embargo el proponente no allegó documentos observados en la respectiva evaluación Financiera. Por lo anterior el proponente se encuentra incurso en causal de rechazo No. 16. Cuando la oferta haya sido evaluada como no hábil en los términos establecidos en el presente pliego de condiciones.

**(\*5) DIANA MILENA LEGUIZAMON**

**TECNICAMENTE RECHAZADO:**

La Entidad realizó los siguientes requerimientos:

- El proponente allegó a folio 33 de la oferta, la certificación de experiencia con la FISCALIA GENERAL DE LA NACION donde no se evidencia el monto del contrato destinado para sillas de oficina. Por lo anterior el proponente deberá allegar la mencionada certificación discriminando con claridad, el valor destinado para sillas de oficina. Lo anterior en cumplimiento al numeral 2.4.1.2.1. EXPERIENCIA DEL PROPONENTE del Pliego de Condiciones.
- El proponente allegó a folio 34 – 36 de la oferta, presenta las siguientes certificaciones de experiencia

FISCALIA GENERAL DE LA NACION - Seccional Valledupar.

POLICIA NACIONAL – DIRECCION DE INVESTIGACION CRIMINAL E INTERPOL

NC DISTRICOL

De los objetos contractuales de las certificaciones mencionadas anteriormente no se indica que hay inclusión de sillas, así mismo es necesario señalar mediante certificaciones el monto correspondiente a la adquisición de las sillas. Por lo anterior el proponente deberá allegar la mencionada certificación discriminando con claridad, el valor destinado para sillas de oficina. Lo anterior en cumplimiento al numeral 2.4.1.2.1. EXPERIENCIA DEL PROPONENTE del Pliego de Condiciones.

- El proponente allegó a folio 37 de la oferta, la certificación de experiencia con GESSI, donde no se evidencia la destinación de las sillas ergonómicas, la cual debe ser para oficinas. Por lo anterior el proponente deberá allegar la mencionada certificación discriminando con claridad, la destinación de las sillas ergonómicas, la cual debe ser para oficinas. Lo anterior en cumplimiento al numeral 2.4.1.2.1. EXPERIENCIA DEL PROPONENTE del Pliego de Condiciones.

*Handwritten signature or initials.*



El proponente allego facturas de venta, lo cual no cumple con lo exigido por lo requerido por la Entidad. Lo anterior con fundamento a lo estipulado en el numeral 2.4.1.2.1 el cual establece diversas formas de cómo los proponentes deben acreditar su experiencia, lo cual es de la siguiente manera:

*(...) El proponente acreditará la experiencia requerida para este proceso de selección a través de cualquiera de las siguientes formas: a) mediante el diligenciamiento del Anexo No. 3 "Certificaciones de Experiencia del Proponente", y con el lleno de los requisitos exigidos en el presente numeral; o, b) mediante la presentación de certificaciones expedidas por quien otorga la misma, siempre y cuando contengan la totalidad de datos solicitados en el Anexo 3 y, con el lleno de los requisitos exigidos en el presente numeral y c). Mediante acta de liquidación y contrato siempre y cuando contengan la totalidad de datos solicitados en el Anexo 3 y, con el lleno de los requisitos exigidos en el presente numeral. (...) Por lo mencionado que no es válido acreditar experiencia con facturas de venta.*

Por lo anterior el proponente se encuentra incurso en causal de rechazo 15 Si el proponente no responde de manera satisfactoria el requerimiento efectuado por la Entidad antes del evento de subasta y en consecuencia no cumple con alguno de los aspectos NO EXCLUYENTES, jurídicos, financieros y técnico

#### (\*6) UNION TEMPORAL VENCEDORES

##### JURIDICAMENTE RECHAZADO

El proponente aporta a folios 12 al 15, el acuerdo de unión temporal, donde se evidencia en la cláusula primera el objeto de unión temporal la cual establece: *adquisición de mobiliario escolar básico para instituciones educativas a nivel nacional*. Por lo anterior y siendo el objeto de un contrato característica esencial, el proponente se encuentra incurso en causal de rechazo No. 16. *Cuando la oferta haya sido evaluada como no hábil en los términos establecidos en el presente pliego de condiciones.*

##### TECNICAMENTE RECHAZADO:

- No se le realiza requerimiento alguno por encontrarse incurso en causal de rechazo técnico, sin embargo el proponente no allego documentos observados en la respectiva evaluación técnica. Por lo anterior el proponente se encuentra incurso en causal de rechazo No. 16. Cuando la oferta haya sido evaluada como no hábil en los términos establecidos en el presente pliego de condiciones.

##### FINANCIERAMENTE RECHAZADO:

- No se le realiza requerimiento alguno por encontrarse incurso en causal de rechazo técnico, sin embargo el proponente no allego documentos observados en la respectiva evaluación financiera. Por lo anterior el proponente se encuentra incurso en causal de rechazo No. 16. Cuando la oferta haya sido evaluada como no hábil en los términos establecidos en el presente pliego de condiciones.

#### **OBSERVACIONES PRESENTADAS POR LA SEÑORA DIANA MILENA LEGUIZAMON LEAL PORPIETARIA DEL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO "FABRICA Y SUMINISTROS DL"**

**Observación No. 1:** *En cuanto a la evaluación técnica con el debido respeto solicito y se habilite mi propuesta dado al hecho que la experiencia certificada la estamos acreditando con las certificaciones presentadas inicialmente en la propuesta tal y como se solicita en el párrafo 4 del numeral 2.4.1.2.1. EXPERIENCIA DEL PROPONENTE contenido en el pliego de condiciones definitivo y del cual transcribo;*

El proponente acreditará la experiencia requerida para este proceso de selección a través de cualquiera de las siguientes formas: a) mediante el diligenciamiento del Anexo No. 3 "Certificaciones de Experiencia del Proponente", y con el lleno de los requisitos exigidos en el presente numeral; o, b) mediante la presentación de certificaciones expedidas por quien otorga la misma, siempre y cuando contengan la totalidad de datos solicitados en el Anexo 3y, con el lleno de los requisitos



exigidos en el presente numeral y c). Mediante acta de liquidación y contrato siempre y cuando contengan la totalidad de datos solicitados en el Anexo 3 y, con el lleno de los requisitos exigidos en el presente numeral. (*Subrayado y negrilla fuera del texto nuestro*).

*De este modo aclaramos que las facturas enviadas dando respuesta al informe de evaluación preliminar publicado el día 21 de mayo de 2012 no son, ni se aportaron para acreditar la experiencia de nuestra propuesta si no para aclarar y desglosar la venta de sillas para oficina vendidas en cada uno de los contratos ejecutados y certificados, lo cual vemos a simple vista que se relacionan directamente con la necesidad y el objeto de la presente invitación.*

*Para tener en cuenta se sabe y se entiende que la factura de venta es documento legal y comercial en el cual se muestra y se describe al detalle la mercancía vendida y del cual se desprende el siguiente concepto que ha tenido en cuenta el Código de Comercio colombiano y el cual definió.*

• **FACTURA:** Una factura es un documento que refleja, que hace constar la adquisición y entrega de un bien o servicio, en el cual se especifica la fecha de la operación, el nombre de la partes que intervinieron en el negocio, la descripción del producto o servicio objeto del negocio, el valor del negocio, la forma de pago entre otros conceptos.

Sobre la factura dice el artículo 773 del código de comercio colombiano:

Factura es un título valor que el vendedor o prestador del servicio podrá librar y entregar o remitir al comprador o beneficiario del servicio. (...)

Vemos que el código de comercio nuestro define la factura como un título valor, título valor que legitima el valor derecho literal y autónomo en el contenido, de modo que en caso de que el beneficiario de dicho título valor [factura] no reciba a satisfacción lo allí contenido puede exigirlo judicialmente por cuanto el documento respectivo presta mérito ejecutivo.

*Ya que observamos y aclaramos que el objeto de presentar las facturas no es el de acreditar la experiencia, dado a que esta ya está acreditada con las certificaciones presentadas, si no el de aclarar y complementar la información solicitada que para este caso es el valor total de las sillas para oficina vendidas. En todo sentido se observa que cumplimos con el numeral 2.4.1.2.1 EXPERIENCIA DEL PROPONENTE, por lo tanto mi propuesta debe ser calificada como cumple técnicamente.*

**Respuesta:** El pliego de condiciones estableció las reglas claras y precisas a seguir en el presente proceso de selección, esas condiciones jurídicas, financieras y técnicas tienen fuerza vinculante y obligatoria para la Entidad y el proponente. Lo anterior ha sido pronunciado de manera reiterativa por la jurisprudencia del Consejo de Estado "El pliego de condiciones está definido como el reglamento que disciplina el procedimiento de selección del contratista y delimita el contenido y alcance del contrato. Es un documento que establece una preceptiva jurídica de obligatorio cumplimiento para la administración y el contratista, no sólo en la etapa precontractual sino también en la de ejecución y en la fase final del contrato". CONSEJO DE ESTADO. SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO. SECCION TERCERA. Consejero ponente: ALIER E. HERNÁNDEZ ENRÍQUEZ. Diecinueve (19) de julio de dos mil uno (2001). Radicación No. 12037

Ahora bien, el pliego de condiciones establece en el numeral 2.4.1.2.1 sub numeral 4, **las condiciones y requisitos para acreditar la experiencia del proponente, los cuales son amplios ya que establece tres maneras de acreditación, los cuales son:** a) mediante el diligenciamiento del Anexo No. 3 "Certificaciones de Experiencia del Proponente", y con el lleno de los requisitos exigidos en el presente numeral; o, b) mediante la presentación de certificaciones expedidas por quien otorga la misma, siempre y cuando contengan la totalidad de datos solicitados en el Anexo 3 y, con el lleno de los requisitos exigidos en el presente numeral y c). Mediante acta de liquidación y contrato siempre y cuando contengan la totalidad de datos solicitados en el Anexo 3 y, con el lleno de los requisitos exigidos en el presente numeral.

En el caso en concreto, las certificaciones aportadas por la Señora Diana Leguizamón en su oferta no son claras, en relación al monto destinado para las sillas y su destinación, el cual debe ser para oficinas, razón por la cual la Entidad procedió en el tiempo establecido en el cronograma a requerir cada certificación indicando de manera clara el sentido del requerimiento. La proponente aportó sendas facturas las cuales no son tenidas en cuenta por la Entidad, ya que no están descritas en el pliego de condiciones como una forma de acreditar ni aclarar la experiencia presentada en la oferta, por el simple hecho que las mismas son expedidas como cobro de una contraprestación por parte del mismo proponente, incumpliendo con el espíritu de la exigencia del pliego de condiciones en relación a la experiencia, el cual tiene su razón de ser en que la certificación que se pretende acreditar sea expedida y suscrita por quien las otorga, no por quien la presenta.

60A



Por lo anterior es válido citar el artículo 772 de Código de Comercio mencionado por el observante, el cual establece: **Factura es un título valor que el vendedor o prestador del servicio podrá librar y entregar o remitir al comprador o beneficiario del servicio** (negrilla fuera de texto).

Así mismo, en el numeral 2.4.1.2.1 del Pliego de Condiciones se establece que "En caso de presentar certificaciones globales deberán desglosar el monto y objeto para el cual aplica dicha certificación." Para cumplir con este requerimiento, los proponentes deben hacerlo mediante las mismas tres maneras de acreditación de la experiencia.

**Observación No. 2:** También se comunica y se aclara que las entidades contratantes expiden una certificación de acuerdo a los formatos manejados por cada una de ellas, en las cuales se relaciona la información del contrato ejecutado o celebrado entre el contratista y el contratante, información que es descrita en la respectiva certificación de acuerdo a los datos que la entidad considera que son importantes describir en dicho documento. Al solicitar una certificación que describa el monto de sillas vendido a cada una de estas entidades nos encontramos con respuestas como que ya se emitió una certificación para el contrato en común o simplemente que no están en la obligación de detallar en las certificaciones cada

uno de los elementos contratados. Este caso pasa igual en los contratos y en las actas de liquidación, en los que algunos modelos no se desglosan los ítems vendidos ni el valor de cada uno de ellos. Esta es otra de las causas por las que nuestras certificaciones no muestran el valor de sillas para oficina vendidas por nosotros y la razón por la cual se envía factura de los contratos.

**Respuesta:** La Entidad en aras de materializar los principios rectores de la contratación pública, y con el fin de que los proponentes tomaran una posición activa y participativa en el proceso de selección realizó una audiencia preliminar al proyecto de pliego y una audiencia de aclaraciones al pliego de condiciones, donde el observante tuvo la oportunidad procesal para manifestar la situación en relación a las formalidades y exigencias sustanciales de las certificaciones de experiencia. Es por ello que no es válido para la Entidad que el oferente manifieste que otras entidades o instituciones no emiten certificaciones con las exigencias establecidas en el pliego de condiciones del presente proceso de selección.

Observación No. 3: CAUSAL DE RECHAZO No. 15

Al revisar la causal de rechazo citada por la entidad en el consolidado de evaluación definitivo, publicado en la página del SECOP el día 27 de mayo de 2013 se entiende que incurre el oferente en dicha causal si:

- Si el proponente no responde de manera satisfactoria el requerimiento efectuado por la Entidad antes del evento de subasta y en consecuencia no cumple con alguno de los aspectos NO EXCLUYENTES, jurídicos, financieros y técnicos., (Subrayado y negrilla fuera del texto nuestro)

Entonces se sobre entiende que estas aclaraciones se podrán hacer antes de que se realice el certamen de subasta, el está programado para el día 30 de mayo de 2013 lo cual me permite hacer claridad a cualquier requerimiento o duda que tenga la entidad.

También es de resaltar que lo citado en la ley y lo que reza en el Decreto 0734 de 2012, da la posibilidad a los oferentes de hacer cualquier aclaración antes del evento de subasta hecho que se refleja en el Artículo 2.2.8° del mencionado Decreto y el cual transcribo al pie de la letra:

- Artículo 2.2.8° Reglas de subsanabilidad. En todo proceso de selección de contratistas primará (o sustancial sobre lo formal. En consecuencia no podrá rechazarse una propuesta por la ausencia de requisitos o la falta de documentos que verifiquen las condiciones del proponente o soporten el contenido de la oferta, y que no constituyan los factores de escogencia establecidos por la entidad en el pliego de condiciones, de conformidad con lo previsto en los numerales 2, 3 Y 4 del artículo 5° de la Ley 1150 de 2007y en el presente decreto.

Tales requisitos o documentos podrán ser requeridos por la entidad en condiciones de igualdad para todos los proponentes hasta la adjudicación, sin que tal previsión haga nugatorio el principio contemplado en el inciso anterior.



Sin perjuicio de lo anterior, será rechazada la oferta del proponente que dentro del término previsto en el pliego o en la solicitud, no responda al requerimiento que le haga la entidad para subsanarla.

Cuando se utilice el mecanismo de subasta esta posibilidad deberá ejercerse hasta el momento previo a su realización, de conformidad con el artículo 3.2.1.1.5 del presente decreto.

En ningún caso la entidad podrá señalar taxativamente los requisitos o documentos subsanables o no subsanables en el pliego de condiciones, ni permitir que se subsane la falta de capacidad para presentar (a oferta, ni que se acrediten circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso, así como tampoco que se adicione o mejore el contenido de la oferta. (*Subrayado y negrilla fuera del texto nuestro*).

*Interpretado el presente Artículo y el párrafo resaltado por nosotros vemos que la ley y lo reglamentado nos permite y nos da el derecho de aclarar o subsanar cuando el proceso es mediante el mecanismo de la subasta hasta el momento previo de la certamen programado.*

Por lo anterior vemos que nuestras observaciones, aclaraciones o subsanación están dentro del límite establecido para hacerlas, por lo tanto de la manera más respetuosa posible solicito a la entidad que se habilite nuestra oferta para permitimos participar en el certamen de subasta programado para el presente proceso ya que se observa que damos cumplimiento a todo lo requerido.

**Respuesta:** *En virtud de las reglas de subsanabilidad el proponente tiene la oportunidad procesal para subsanar los requisitos habilitantes hasta antes del evento de subasta.*

Que el día 29 de mayo de 2013, la proponente DIANA MILENA LEGUIZAMON LEAL allego documentos técnicos subsanables indicados en el consolidado definitivo y en la modificación No. 1 del consolidado, siendo necesario modificar la respectiva evaluación y realizar modificación No. 2 al consolidado final, así:

**MODIFICACION No. 2 AL CONSOLIDADO FINAL DOCUMENTOS DE VERIFICACIÓN HABILITANTES**

OFERENTE	EVALUACIÓN JURÍDICA	EVALUACIÓN TÉCNICA	EVALUACIÓN FINANCIERA
UNION TEMPORAL MOBILIARIO 2013 (1*)	<u>RECHAZADO</u>	HABILITADO	<u>RECHAZADO</u>
MODERLINE S.A.S	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO
UNION TEMPORAL MUEBLES HORAMA Y MADERTEC LTDA. (2*)	<u>RECHAZADO</u>	HABILITADO	HABILITADO
KASSANI DISEÑOS S.A	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO
INVERSIONES GUERFOR S.A	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO
MUMA S.A.S (3*)	<u>RECHAZADO</u>	<u>RECHAZADO</u>	<u>RECHAZADO</u>
INDUSTRIAS FULLER PINTO (4*)	<u>RECHAZADO</u>	<u>RECHAZADO</u>	<u>RECHAZADO</u>
<u>DIANA MILENA LEGUIZAMON (5*)</u>	HABILITADO	<u>RECHAZADO</u>	HABILITADO

*Handwritten signature/initials*



<u>UNION TEMPORAL VENCEDORES</u> (6*)	<u>RECHAZADO</u>	<u>RECHAZADO</u>	<u>RECHAZADO</u>
HIMHER S.A	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO

#### (1\*) UNION TEMPORAL MOBILIARIO 2013

##### JURIDICAMENTE RECHAZADO:

El proponente aporta a folios 26 a 28, el compromiso de unión temporal, donde no se designa al suplente de la UT. Por lo anterior el proponente deberá modificar el compromiso de unión temporal, designando un representante legal suplente que lo reemplace en los casos de ausencia temporal o definitiva. Lo anterior en cumplimiento al numeral 2.1.2.4.5 del pliego de condiciones.

- ✓ El proponente radico el día 22 de mayo de 2013, el compromiso de Unión Temporal suscrito el día 8 de mayo de 2013, no dando cumplimiento a lo requerido por la Entidad, ya que se debía allegar modificación del contrato de unión temporal aportado en la propuesta. Por lo anterior el proponente se encuentra incurso en causal de rechazo No. 15 *Si el proponente no responde de manera satisfactoria el requerimiento efectuado por la Entidad antes del evento de subasta y en consecuencia no cumple con alguno de los aspectos NO EXCLUYENTES, jurídicos, financieros y técnicos*

##### FINANCIERAMENTE RECHAZADO:

- El proponente (OSCAR HERNANDO DUQUE DUQUE) deberá allegar los siguientes documentos de conformidad con el Decreto 2649 de 1993, Ley 222 de 1995 y Decreto 1406 de 1999, y el numeral 2.2.1.1 del pliego de condiciones.

1. Certificación de auditoría externa por contador independiente o dictamen de revisor fiscal.

El proponente no allego la certificación de auditoría externa por contador público independiente o dictamen de revisor fiscal. Por lo anterior el proponente se encuentra incurso en causal de rechazo No. 15 *Si el proponente no responde de manera satisfactoria el requerimiento efectuado por la Entidad antes del evento de subasta y en consecuencia no cumple con alguno de los aspectos NO EXCLUYENTES, jurídicos, financieros y técnicos*

#### (2\*) UNION TEMPORAL MUEBLES HORAMA Y MADERTEC LTDA.

##### JURIDICAMENTE RECHAZADO:

El proponente presenta la carta de presentación de la oferta suscrita por el representante legal de la sociedad Madertec Ltda y por la persona natural Jaime Horacio Páez, siendo lo correcto presentar la carta de presentación firmada por el representante legal de la UnionTemporal de conformidad con lo estipulado en el numeral 2.1.2.1. **CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA, el cual establece:** *La carta de presentación de la propuesta se diligenciará conforme al modelo contenido en el Anexo No. 1 "Carta de Presentación de la Propuesta" y será firmada por el proponente, representante legal del proponente o su apoderado, si a ello hubiere lugar. Si la propuesta es presentada en unión temporal o consorcio, será suscrita por su representante legal debidamente facultado en los términos de ley.* (Negrilla fuera de texto). Por lo anterior se encuentra incurso en causal de rechazo No. 12 *Cuando no se presente con la oferta la carta de presentación de la propuesta o cuando no se encuentre suscrita por el oferente, el representante legal del proponente o por el apoderado constituido para el efecto, según corresponda.*

El oferente de acuerdo a la evaluación técnica y financiera, allega los documentos indicados en la misma, por lo tanto se modifica la evaluación técnica y financiera. No obstante se mantiene la causal de rechazo jurídica.

#### (3\*) MUMA S.A.S

##### TECNICAMENTE RECHAZADO:



- El proponente allega el anexo técnico del pliego de condiciones y el anexo técnico de la adenda No. 2, mediante la cual se modificó el anexo técnico establecido en el pliego de condiciones. Es por ello que para la Entidad no es clara la oferta técnica ofrecida por el proponente, ya que las sillas en ambos anexos tienen especificaciones técnicas diferentes. Por lo anterior el proponente se encuentra Incurso en la causal de rechazo No. 4 *Cuando la propuesta esté incompleta en cuanto omita la inclusión de información considerada en el pliego de condiciones como excluyentes o de alguno de los documentos necesarios para la comparación objetiva. Así mismo, se procederá cuando se modifique el contenido y/o no se comprometa el proponente con las especificaciones técnicas mínimas excluyentes.*

#### JURIDICAMENTE RECHAZADO

- No se le realiza requerimiento alguno por encontrarse incurso en causal de rechazo técnico, sin embargo el proponente no allegó documentos observados en la respectiva evaluación jurídica. Por lo anterior el proponente se encuentra incurso en causal de rechazo No. 16. Cuando la oferta haya sido evaluada como no hábil en los términos establecidos en el presente pliego de condiciones.

#### FINANCIERAMENTE RECHAZADO

- No se le realiza requerimiento alguno por encontrarse incurso en causal de rechazo técnico, sin embargo el proponente no allegó documentos observados en la respectiva evaluación Financiera. Por lo anterior el proponente se encuentra incurso en causal de rechazo No. 16. Cuando la oferta haya sido evaluada como no hábil en los términos establecidos en el presente pliego de condiciones.

#### (4\*) INDUSTRIAS FULLER PINTO

##### JURIDICAMENTE RECHAZADO:

- No se le realiza requerimiento alguno por encontrarse incurso en causal de rechazo técnico, sin embargo el proponente no allegó documentos observados en la respectiva evaluación jurídica. Por lo anterior el proponente se encuentra incurso en causal de rechazo No. 16. Cuando la oferta haya sido evaluada como no hábil en los términos establecidos en el presente pliego de condiciones.

##### TECNICAMENTE RECHAZADO:

*El proponente aporta el anexo No. 2 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS EXCLUYENTE, donde omite lo siguiente: "Los sistemas de regulación de las dimensiones de la silla deben ser de manipulación segura, factible y accesible desde la posición habitual de trabajo, de manejo simple e intuitivo, en materiales resistentes al uso continuo". Por lo anterior el proponente se encuentra incurso en causal de rechazo técnica. 11 Cuando no se ofrezca la totalidad de los requisitos y elementos solicitados en el Anexo No.2, del pliego de condiciones.*

##### FINANCIERAMENTE RECHAZADO:

- No se le realiza requerimiento alguno por encontrarse incurso en causal de rechazo técnico, sin embargo el proponente no allegó documentos observados en la respectiva evaluación Financiera. Por lo anterior el proponente se encuentra incurso en causal de rechazo No. 16. Cuando la oferta haya sido evaluada como no hábil en los términos establecidos en el presente pliego de condiciones.

#### (\*5) DIANA MILENA LEGUIZAMON

##### TECNICAMENTE RECHAZADO:

La Entidad realizó los siguientes requerimientos:

- El proponente allegó a folio 33 de la oferta, la certificación de experiencia con la FISCALIA GENERAL DE LA NACION donde no se evidencia el monto del contrato destinado para sillas de oficina. Por lo anterior el proponente deberá allegar la mencionada certificación discriminando con claridad, el valor destinado para sillas de



oficina. Lo anterior en cumplimiento al numeral **2.4.1.2.1. EXPERIENCIA DEL PROPONENTE** del Pliego de Condiciones.

- La Entidad solicitó a la Fiscalía General de la Nación Seccional Valledupar el contrato No 31 de 2012, con la adición respectiva, al ser un documento de conocimiento público, el cual fue allegado por esa entidad mediante correo electrónico el día 29 de mayo de 2013, donde se evidencia el valor de las sillas suministradas. Por lo anterior la certificación cumple con lo requerido por la Entidad y lo descrito en el pliego de condiciones. Ver modificación de la evaluación técnica
- El proponente allegó a folio 34 de la oferta, certificación del contrato 03-2-10076-12 suscrito con la POLICIA NACIONAL – DIRECCION DE INVESTIGACION CRIMINAL E INTERPOL, cuyo objeto es la "Adquisición de mobiliario y enseres para la dirección de investigación criminal e interpol" Por lo anterior el proponente deberá allegar la mencionada certificación discriminando con claridad, el valor destinado para sillas de oficina. Lo anterior en cumplimiento al numeral **2.4.1.2.1. EXPERIENCIA DEL PROPONENTE** del Pliego de Condiciones.
  - El proponente allegó el día 29 de mayo de 2013, contrato 03-2-10076-12 con su respectiva acta de liquidación, discriminando el valor de las sillas suministradas. Por lo anterior, la certificación cumple con lo requerido por la Entidad y con lo descrito en el pliego de condiciones. La adición al contrato se evidencia en la página única de contratación SECOP. Ver modificación de la evaluación técnica.
- El proponente allegó a folio 34 de la oferta, certificación del contrato 03-2-10135-12 suscrito con la POLICIA NACIONAL – DIRECCION DE INVESTIGACION CRIMINAL E INTERPOL, cuyo objeto es la "Adquisición de mobiliario y enseres para la dirección de investigación criminal e interpol" Por lo anterior, el proponente deberá allegar la mencionada certificación discriminando con claridad, el valor destinado para sillas de oficina. Lo anterior en cumplimiento al numeral **2.4.1.2.1. EXPERIENCIA DEL PROPONENTE** del Pliego de Condiciones.
  - El proponente allegó el día 29 de mayo de 2013, contrato 03-2-10135-12 con su respectiva acta de liquidación, discriminando el valor de las sillas suministradas. Por lo anterior la certificación cumple con lo requerido por la Entidad y lo descrito en el pliego de condiciones. Ver modificación de la evaluación técnica.
- El proponente allegó a folio 37 de la oferta, la certificación de experiencia con GESSI, donde no se evidencia la destinación de las sillas ergonómicas, la cual debe ser para oficinas. Por lo anterior el proponente deberá allegar la mencionada certificación discriminando con claridad, la destinación de las sillas ergonómicas, la cual debe ser para oficinas. Lo anterior en cumplimiento al numeral **2.4.1.2.1. EXPERIENCIA DEL PROPONENTE** del Pliego de Condiciones.
  - El proponente allegó el día 29 de mayo de 2013, contrato suscrito con la sociedad GESSI S.A.S, en el cual no se evidencia la destinación de las sillas ergonómicas suministradas, la cual debe ser para oficinas. Por lo anterior, el proponente no cumple con el requerimiento y por ello, la Entidad mantiene la causal de rechazo técnica al proponente.

#### (\*6) UNION TEMPORAL VENCEDORES

##### **JURIDICAMENTE RECHAZADO**

El proponente aporta a folios 12 al 15, el acuerdo de unión temporal, donde se evidencia en la cláusula primera el objeto de unión temporal la cual establece: *adquisición de mobiliario escolar básico para instituciones educativas a nivel nacional*. Por lo anterior y siendo el objeto de un contrato característica esencial, el proponente se encuentra incurso en causal de rechazo No. 16. *Cuando la oferta haya sido evaluada como no hábil en los términos establecidos en el presente pliego de condiciones.*

##### **TECNICAMENTE RECHAZADO:**

- No se le realiza requerimiento alguno por encontrarse incurso en causal de rechazo técnico, sin embargo el proponente no allegó documentos observados en la respectiva evaluación técnica. Por lo anterior el proponente



se encuentra incurso en causal de rechazo No. 16. Cuando la oferta haya sido evaluada como no hábil en los términos establecidos en el presente pliego de condiciones.

**FINANCIERAMENTE RECHAZADO:**

- No se le realiza requerimiento alguno por encontrarse incurso en causal de rechazo técnico, sin embargo el proponente no allegó documentos observados en la respectiva evaluación financiera. Por lo anterior el proponente se encuentra incurso en causal de rechazo No. 16. Cuando la oferta haya sido evaluada como no hábil en los términos establecidos en el presente pliego de condiciones.

Que el día 30 de mayo de 2013, la Unión temporal Mobiliario 2013, allegó mediante correo electrónico documentos subsanables antes de la hora señalada en el cronograma para la realización del evento de subasta inversa, siendo necesario modificar la respectiva evaluación y realizar modificación No. 3 al consolidado final, así:

**MODIFICACION No. 3 AL CONSOLIDADO FINAL DOCUMENTOS DE VERIFICACIÓN HABILITANTES**

OFERENTE	EVALUACIÓN JURÍDICA	EVALUACIÓN TÉCNICA	EVALUACIÓN FINANCIERA
UNION TEMPORAL MOBILIARIO 2013 (1*)	HABILITADO	HABILITADO	<u>RECHAZADO</u>
MODERLINE S.A.S	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO
UNION TEMPORAL MUEBLES HORAMA Y MADERTEC LTDA. (2*)	<u>RECHAZADO</u>	HABILITADO	HABILITADO
KASSANI DISEÑOS S.A	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO
INVERSIONES GUERFOR S.A	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO
MUMA S.A.S (3*)	<u>RECHAZADO</u>	<u>RECHAZADO</u>	<u>RECHAZADO</u>
INDUSTRIAS FULLER PINTO (4*)	<u>RECHAZADO</u>	<u>RECHAZADO</u>	<u>RECHAZADO</u>
DIANA MILENA LEGUIZAMON (5*)	HABILITADO	<u>RECHAZADO</u>	HABILITADO
UNION TEMPORAL VENCEDORES (6*)	<u>RECHAZADO</u>	<u>RECHAZADO</u>	<u>RECHAZADO</u>
HIMHER S.A	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO

(1\*) UNION TEMPORAL MOBILIARIO 2013

**FINANCIERAMENTE RECHAZADO:**

ROD



- El proponente (OSCAR HERNANDO DUQUE DUQUE) deberá allegar los siguientes documentos de conformidad con el Decreto 2649 de 1993, Ley 222 de 1995 y Decreto 1406 de 1999, y el numeral 2.2.1.1 del pliego de condiciones.

1. Certificación de auditoría externa por contador independiente o dictamen de revisor fiscal.

El proponente allego por correo electrónico el día 30 de mayo de 2013, certificación de auditoría externa sobre los estados financieros del Señor OSCAR HERNANDO DUQUE DUQUE, suscrita por contador público Señor Heman Arciniega Castañeda. Lo anterior no es de recibo para la Entidad ya que el contador público que certifica los estados financieros no puede certificar la auditoría externa a los mismo. es por ello que el numeral 2.2.1.1 del pliego de condiciones es claro en establecer que (...) *"Para efectos del dictamen de los estados financieros, se tendrá en cuenta lo dispuesto en el artículo 38 de la Ley 222 de 1995 que indica: "Son dictaminados aquellos estados financieros certificados que se acompañen de la opinión profesional del revisor fiscal o, a falta de éste, del contador público independiente que los hubiere examinado de conformidad con las normas de auditoría generalmente aceptadas. Estos estados deben ser suscritos por dicho profesional, anteponiendo la expresión "ver la opinión adjunta" u otra similar. El sentido y alcance de su firma será el que se indique en el dictamen correspondiente. Cuando los estados financieros se presenten conjuntamente con el informe de gestión de los administradores, el revisor fiscal o contador público independiente deberá incluir en su informe su opinión sobre si entre aquéllos y éstos existe la debida concordancia". En consecuencia entiéndase que quien certifica los estados financieros no puede dictaminar los mismos. Solo se aceptará "dictamen limpio", entendiéndose por éste, aquel en el que se declara que los estados financieros presentan razonablemente en todos los aspectos significativos, la situación financiera, los cambios en el patrimonio, los resultados de operaciones y los cambios en la situación financiera de la entidad, de conformidad con los principios de contabilidad generalmente aceptados. (Negrilla y subrayado fuera de texto)*

Por lo anterior mantiene la causal de rechazo No. 15 *Si el proponente no responde de manera satisfactoria el requerimiento efectuado por la Entidad antes del evento de subasta y en consecuencia no cumple con alguno de los aspectos NO EXCLUYENTES, jurídicos, financieros y técnicos*

**(2\*) UNION TEMPORAL MUEBLES HORAMA Y MADERTEC LTDA.**

**JURIDICAMENTE RECHAZADO:**

El proponente presenta la carta de presentación de la oferta suscrita por el representante legal de la sociedad Madertec Ltda y por la persona natural Jaime Horacio Páez, siendo lo correcto presentar la carta de presentación firmada por el representante legal de la UnionTemporal de conformidad con lo estipulado en el numeral 2.1.2.1. **CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA, el cual establece:** *La carta de presentación de la propuesta se diligenciará conforme al modelo contenido en el Anexo No. 1 "Carta de Presentación de la Propuesta" y será firmada por el proponente, representante legal del proponente o su apoderado, si a ello hubiere lugar. Si la propuesta es presentada en unión temporal o consorcio, será suscrita por su representante legal debidamente facultado en los términos de ley.* (Negrilla fuera de texto). Por lo anterior se encuentra incurso en causal de rechazo No. 12 *Cuando no se presente con la oferta la carta de presentación de la propuesta o cuando no se encuentre suscrita por el oferente, el representante legal del proponente o por el apoderado constituido para el efecto, según corresponda.*

El oferente de acuerdo a la evaluación técnica y financiera, allega los documentos indicados en la misma, por lo tanto se modifica la evaluación técnica y financiera. No obstante se mantiene la causal de rechazo jurídica.

**(3\*) MUMA S.A.S**

**TECNICAMENTE RECHAZADO:**

- El proponente allega el anexo técnico del pliego de condiciones y el anexo técnico de la adenda No. 2, mediante la cual se modifico el anexo técnico establecido en el pliego de condiciones. Es por ello que para la Entidad no es clara la oferta técnica ofrecida por el proponente, ya que las sillas en ambos anexos tienen especificaciones técnicas diferentes. Por lo anterior el proponente se encuentra incurso en la causal de rechazo No. 4 *Cuando la propuesta esté incompleta en cuanto omita la inclusión de información considerada en el pliego de condiciones como excluyentes o de alguno de los documentos necesarios para la comparación objetiva. Así mismo, se*



*procederá cuando se modifique el contenido y/o no se comprometa el proponente con las especificaciones técnicas mínimas excluyentes.*

#### **JURIDICAMENTE RECHAZADO**

- No se le realiza requerimiento alguno por encontrarse incurso en causal de rechazo técnico, sin embargo el proponente no allegó documentos observados en la respectiva evaluación jurídica. Por lo anterior el proponente se encuentra incurso en causal de rechazo No. 16. Cuando la oferta haya sido evaluada como no hábil en los términos establecidos en el presente pliego de condiciones.

#### **FINANCIERAMENTE RECHAZADO**

- No se le realiza requerimiento alguno por encontrarse incurso en causal de rechazo técnico, sin embargo el proponente no allegó documentos observados en la respectiva evaluación Financiera. Por lo anterior el proponente se encuentra incurso en causal de rechazo No. 16. Cuando la oferta haya sido evaluada como no hábil en los términos establecidos en el presente pliego de condiciones.

#### **(4\*) INDUSTRIAS FULLER PINTO**

##### **JURIDICAMENTE RECHAZADO:**

- No se le realiza requerimiento alguno por encontrarse incurso en causal de rechazo técnico, sin embargo el proponente no allegó documentos observados en la respectiva evaluación jurídica. Por lo anterior el proponente se encuentra incurso en causal de rechazo No. 16. Cuando la oferta haya sido evaluada como no hábil en los términos establecidos en el presente pliego de condiciones.

##### **TECNICAMENTE RECHAZADO:**

*El proponente aporta el anexo No. 2 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS EXCLUYENTE, donde omite lo siguiente: "Los sistemas de regulación de las dimensiones de la silla deben ser de manipulación segura, factible y accesible desde la posición habitual de trabajo, de manejo simple e intuitivo, en materiales resistentes al uso continuo". Por lo anterior el proponente se encuentra incurso en causal de rechazo técnica. 11 Cuando no se ofrezca la totalidad de los requisitos y elementos solicitados en el Anexo No.2, del pliego de condiciones.*

##### **FINANCIERAMENTE RECHAZADO:**

- No se le realiza requerimiento alguno por encontrarse incurso en causal de rechazo técnico, sin embargo el proponente no allegó documentos observados en la respectiva evaluación Financiera. Por lo anterior el proponente se encuentra incurso en causal de rechazo No. 16. Cuando la oferta haya sido evaluada como no hábil en los términos establecidos en el presente pliego de condiciones.

#### **(\*5) DIANA MILENA LEGUIZAMON**

##### **TECNICAMENTE RECHAZADO:**

La Entidad realizó los siguientes requerimientos:

- El proponente allegó a folio 33 de la oferta, la certificación de experiencia con la FISCALIA GENERAL DE LA NACION donde no se evidencia el monto del contrato destinado para sillas de oficina. Por lo anterior el proponente deberá allegar la mencionada certificación discriminando con claridad, el valor destinado para sillas de oficina. Lo anterior en cumplimiento al numeral 2.4.1.2.1. EXPERIENCIA DEL PROPONENTE del Pliego de Condiciones.
  - La Entidad solicitó a la Fiscalía General de la Nación Seccional Valledupar el contrato No 31 de 2012, con la adición respectiva, al ser un documento de conocimiento público, el cual fue allegado por esa entidad mediante correo electrónico el día 29 de mayo de 2013, donde se evidencia el valor de las sillas



suministradas. Por lo anterior la certificación cumple con lo requerido por la Entidad y lo descrito en el pliego de condiciones. Ver modificación de la evaluación técnica

- El proponente allegó a folio 34 de la oferta, certificación del contrato 03-2-10076-12 suscrito con la POLICIA NACIONAL – DIRECCION DE INVESTIGACION CRIMINAL E INTERPOL, cuyo objeto es la “*Adquisición de mobiliario y enseres para la dirección de investigación criminal e interpol*” Por lo anterior el proponente deberá allegar la mencionada certificación discriminando con claridad, el valor destinado para sillas de oficina. Lo anterior en cumplimiento al numeral 2.4.1.2.1. **EXPERIENCIA DEL PROPONENTE** del Pliego de Condiciones.
  - El proponente allegó el día 29 de mayo de 2013, contrato 03-2-10076-12 con su respectiva acta de liquidación, discriminando el valor de las sillas suministradas. Por lo anterior, la certificación cumple con lo requerido por la Entidad y con lo descrito en el pliego de condiciones. La adición al contrato se evidencia en la página única de contratación SECOP. Ver modificación de la evaluación técnica.
- El proponente allegó a folio 34 de la oferta, certificación del contrato 03-2-10135-12 suscrito con la POLICIA NACIONAL – DIRECCION DE INVESTIGACION CRIMINAL E INTERPOL, cuyo objeto es la “*Adquisición de mobiliario y enseres para la dirección de investigación criminal e interpol*” Por lo anterior, el proponente deberá allegar la mencionada certificación discriminando con claridad, el valor destinado para sillas de oficina. Lo anterior en cumplimiento al numeral 2.4.1.2.1. **EXPERIENCIA DEL PROPONENTE** del Pliego de Condiciones.
  - El proponenta allegó el día 29 de mayo de 2013, contrato 03-2-10135-12 con su respectiva acta de liquidación, discriminando el valor de las sillas suministradas. Por lo anterior la certificación cumple con lo requerido por la Entidad y lo descrito en el pliego de condiciones.. Ver modificación de la evaluación técnica.
- El proponente allegó a folio 37 de la oferta, la certificación de experiencia con GESSI, donde no se evidencia la destinación de las sillas ergonómicas, la cual debe ser para oficinas. Por lo anterior el proponente deberá allegar la mencionada certificación discriminando con claridad, la destinación de las sillas ergonómicas, la cual debe ser para oficinas. Lo anterior en cumplimiento al numeral 2.4.1.2.1. **EXPERIENCIA DEL PROPONENTE** del Pliego de Condiciones.
  - El proponente allegó el día 29 de mayo de 2013, contrato suscrito con la sociedad GESSI S.A.S, en el cual no se evidencia la destinación de las sillas ergonómicas suministradas, la cual debe ser para oficinas. Por lo anterior, el proponente no cumple con el requerimiento y por ello, la Entidad mantiene la causal de rechazo técnica al proponente.

#### (6) UNION TEMPORAL VENCEDORES

##### **JURIDICAMENTE RECHAZADO**

El proponente aporta a folios 12 al 15, el acuerdo de unión temporal, donde se evidencia en la clausula primera el objeto de unión temporal la cual establece: *adquisición de mobiliario escolar básico para instituciones educativas a nivel nacional*. Por lo anterior y siendo el objeto de un contrato característica esencial, el proponente se encuentra incurso en causal de rechazo No. 16. Cuando la oferta haya sido evaluada como no hábil en los términos establecidos en el presente pliego de condiciones.

##### **TECNICAMENTE RECHAZADO:**

- No se le realiza requerimiento alguno por encontrarse incurso en causal de rechazo técnico, sin embargo el proponente no allego documentos observados en la respectiva evaluación técnica. Por lo anterior el proponente se encuentra incurso en causal de rechazo No. 16. Cuando la oferta haya sido evaluada como no hábil en los términos establecidos en el presente pliego de condiciones.

##### **FINANCIERAMENTE RECHAZADO:**



- No se le realiza requerimiento alguno por encontrarse incurso en causal de rechazo técnico, sin embargo el proponente no allegó documentos observados en la respectiva evaluación financiera. Por lo anterior el proponente se encuentra incurso en causal de rechazo No. 16. Cuando la oferta haya sido evaluada como no hábil en los términos establecidos en el presente pliego de condiciones.

Que el día 30 de mayo de 2013, la oferente DIANA MILENA LEGUIZAMON LEAL, allegó contrato con la Fiscalía General de la Nación, siendo necesario aclarar la cuantía en la evaluación técnica, antes del evento de subasta inversa electrónica. La cual fue publicada en el SECOP y página Web de la Entidad.

Que de conformidad con el cronograma del proceso en la hora citada, esto es, el día 30 de mayo de 2013 a la 1:00 p.m., los miembros del comité evaluador y el delegado de control interno dieron apertura a los sobres con las propuestas iniciales de precio de las sociedades MODERLINE S.A.S, KASSANI DISEÑO S.A, INVERSIONES GUERFOR S.A y HIMHER S.A, tal como se encuentra en el Acta.

Que el precio inicial de arranque de la Subasta será el menor precio, de acuerdo a lo indicado por el Comité Evaluador Económico, la oferta económica inicial es la de la firma KASSANI DISEÑO S.A, por valor de \$733.700.000.00 Incluido IVA

Que de conformidad con el reporte remitido por GESTION DE SEGURIDAD ELECTRÓNICA S.A el día 30 de mayo de 2013, el proponente ganador de la subasta es la sociedad **MODERLINE S.A.S**, reporte que hace parte integral del presente acto.

Que una vez finalizado el evento de subasta y de acuerdo con el resultado, y acogiendo lo indicado por el comité asesor de recomendar a la Ordenadora del Gasto adjudicar el presente proceso de selección quien obtuvo el menor precio y cumplió con los requisitos exigidos en el Pliego de Condiciones, se acoge la recomendación indicada.

Que en mérito de lo expuesto,

#### RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO:** Adjudicar el Proceso de Selección Abreviada Subasta Inversa No. 04 de 2013, cuyo objeto es la **ADQUISICION DE SILLAS ERGONÓMICAS PARA DOTAR LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS DEL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y SU FONDO ROTATORIO.**, a la sociedad **MODERLINE S.A.S** por un valor de **DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES MILLONES DE PESOS M/CTE (\$283.000.000.00)**, incluido IVA y demás impuestos, tasas, contribuciones, costos directos e indirectos, con plazo de ejecución de setenta y cinco (75) días calendario, contado a partir de la aprobación de la garantía que debe constituir el contratista, previa expedición del registro presupuestal.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Notifíquese personalmente el presente acto administrativo al representante legal de la sociedad **MODERLINE S.A.S**, ó al apoderado constituido para el efecto, en los términos del artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, y si no fuere posible, se notificará por aviso de conformidad con el artículo 69 ibídem. Y comuníquese a los no adjudicatarios.

*[Handwritten signature]*



**ARTÍCULO TERCERO:** Contra el presente acto administrativo, no procede recurso alguno por la vía gubernativa. No obstante lo anterior, si dentro del plazo comprendido entre la adjudicación del contrato y la suscripción del mismo, sobreviene una inhabilidad o incompatibilidad o si se demuestra que el acto se obtuvo por medios ilegales, este podrá ser revocado, caso en el cual, la entidad podrá aplicar lo previsto en el inciso final del numeral 12 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993.

**ARTÍCULO CUARTO:** Publíquese en el Portal Único de Contratación - Sistema Electrónico de la Contratación Pública – SECOP.

Dado en Bogotá D.C., a los **04 JUN. 2013**

**NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

**MARÍA MARGARITA SALAS MEJÍA**  
Secretaria General

Aprobó: Claudia Liliana Perdomo Estrada.- Jefe (E) Oficina Asesora Jurídica Interna.  
Revisó: Ivett Lorena Sanabria Galtán. - Coordinador Grupo Interno de Trabajo de Licitaciones y Contratos.  
Proyectó: Orlando Acosta- Abogado Grupo Interno de Trabajo de Licitaciones y Contratos.  
GLC 514-137-112